



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13361247985660

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00188-2022-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **CÉSAR OCTAVIO RAMOS HIDALGO**
Especialista Ambiental en Planes de Manejo Ambiental

LIZ ELIANA CUYA YAYA
Profesional Titulada en Comunicación - Nivel II

DIANA ANDREA FLORES TORRES
Profesional Titulada en Sociología - Nivel II

GIANNINA GUERRA SÁEZ
Profesional Titulada en Derecho – Nivel II

ASUNTO : Revisión de la solicitud de evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Línea de Transmisión 138 Kv Puerto Maldonado – Iberia", presentada por la empresa Puerto Maldonado Transmisora de Energía S.A.C.

REFERENCIA : Trámite N° 04199-2021 (26.11.2021)

FECHA : San Isidro, 25 de febrero de 2022

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Trámite E-CLS-NT-00226-2021, de fecha 17 de setiembre de 2021, Puerto Maldonado Transmisora de Energía S.A.C. (en adelante, **el Titular**) informa a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), que para el desarrollo del Estudio Ambiental del Proyecto "Línea de Transmisión 138 Kv Puerto Maldonado – Iberia" (en adelante, **el Proyecto**) en el marco de la Clasificación Anticipada del Anexo 1 del Decreto Supremo N° 014-2019-EM, se tiene previsto aplicar los Términos de Referencia Comunes (TdR) para Proyectos de Líneas de Transmisión, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 547-2013-MEM/DM, correspondiéndole la Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental detallado.
- 1.2.** Mediante Carta N° 00144-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 05 de octubre de 2021, se informa al Titular que la DEIN Senace da por recibida su solicitud y le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados por Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, en forma previa a la elaboración del referido Estudio Ambiental, deberá presentar el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, **PPC**) para la etapa durante la elaboración y evaluación de Estudios Ambientales.
- 1.3.** Mediante Trámite N° 04199-2021, de fecha 26 de noviembre de 2021, el Titular presentó a la DEIN Senace la solicitud de evaluación del PPC que tiene previsto implementar en el marco del Estudio de Impacto Ambiental detallado (en adelante, **EIA-d**) del Proyecto.

- 1.4. Mediante Auto Directoral N° 00450-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de diciembre de 2021, se requirió al Titular que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 01276-2021-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 1.5. Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite N° 04199-2021, de fecha 04 de enero de 2022, el Titular presentó la Carta N° 20220104-ASAM-PMI-SENACE-PPC solicitando la prórroga del plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00450-2021-SENACE-PE/DEIN, a fin de subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 01276-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.6. Mediante Auto Directoral N° 00009-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 07 de enero de 2022, la DEIN Senace concedió al Titular la ampliación de plazo solicitada, hasta por diez (10) días hábiles adicionales, conforme a lo indicado en el Informe N° 00013-2022-SENACE-PE/DEIN.
- 1.7. Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite N° 04199-2021, de fecha 26 de enero de 2022, el Titular presentó la Carta N° 20220125-ASAM-PMI-SENACE-PPC adjuntando información destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 01276-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.8. Mediante Documentación Complementaria DC-4 y DC-5 del Trámite N° 04199-2021, ambas de fecha 07 de febrero de 2022, el Titular presentó la Carta N° 20220204-ASAM-PMI-SENACE-PPC, adjuntando información complementaria destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 01276-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.9. Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite N° 04199-2021, de fecha 11 de febrero de 2022, el Titular presentó la Carta N° 20220210-ASAM-PMI-SENACE-PPC adjuntando información complementaria destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 01276-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.10. Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite N° 04199-2021, de fecha 14 de febrero de 2022, el Titular presentó la Carta N° 20220214-ASAM-PMI-SENACE-PPC, adjuntando información complementaria destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 01276-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.11. Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite N° 04199-2021, de fecha 18 de febrero de 2022, el Titular presentó la Carta N° 20220217-ASAM-PMI-SENACE-PPC, adjuntando información complementaria destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 01276-2021-SENACE-PE/DEIN.

2. OBJETO

Revisar y evaluar la propuesta del PPC para el EIA-d del Proyecto *"Línea de Transmisión 138 Kv Puerto Maldonado – Iberia"*, presentado por Puerto Maldonado Transmisora de Energía S.A.C., en el marco de lo dispuesto en el artículo 25 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados por Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, y en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

3. ANÁLISIS

De las competencias del Senace

- 3.1** De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.
- 3.2** En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace¹.
- 3.3** En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad, del Ministerio de Energía y Minas al Senace, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre de 2015, este último se constituye en la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos, vinculados a las acciones antes señaladas.
- 3.4** Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM², se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura – DEIN; órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transmisión y distribución eléctrica que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA; y que tiene, entre otras, la función de evaluación y verificación del cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la Participación Ciudadana, en el marco del proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a la normativa vigente.

De los mecanismos de participación ciudadana para la elaboración y evaluación de estudios ambientales

- 3.5** Respecto a la Participación Ciudadana, el numeral 111.2 del artículo 111 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, **RPAAE**) establece lo siguiente:

"Artículo 111.- Participación Ciudadana

111.1 Toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia y, supletoriamente, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM y la Resolución Ministerial N° 223-2010- MEM/DM – Aprueban Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.

¹ Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM publicado el 5 de marzo de 2017 modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.

² Publicado en el diario oficial *El Peruano* el 09 de noviembre de 2017.

111.2 Conforme a lo establecido en el numeral anterior, los Mecanismos de Participación Ciudadana son aplicables en el proceso de elaboración y evaluación de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios señalados en el presente Reglamento, según corresponda, pudiendo ser utilizados durante toda la etapa de operación conjuntamente con el Plan de Relaciones Comunitarias".

(el subrayado es nuestro)

- 3.6** Asimismo, el artículo 25 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado por Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, dispone que el Titular del Proyecto debe presentar ante la autoridad ambiental competente, el Plan de Participación Ciudadana de la etapa de elaboración y evaluación de Estudios Ambientales, el cual estará sujeto a un procedimiento administrativo de evaluación previa, y cuya ejecución estará sujeta a la aprobación de este:

"Artículo 25°.- Sobre el Plan de Participación Ciudadana

El Plan de Participación Ciudadana para la elaboración y evaluación de Estudios Ambientales constituye el documento mediante el cual el Titular del Proyecto de actividades eléctricas describe las acciones y mecanismos dirigidos para la realización del diálogo con la población involucrada e informar acerca del Proyecto.

Para este efecto, antes de iniciar la elaboración del Estudio Ambiental correspondiente, el Titular del Proyecto, debe presentar ante la DGAAE el Plan de Participación Ciudadana referido a esta etapa, el cual estará sujeto a la aprobación por parte de la DGAAE para su posterior ejecución. Dicho plan constituye el Plan de Consulta Pública a que se refiere el numeral 30.3 del artículo 30 del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM."

(el subrayado es nuestro)

- 3.7** En ese sentido, se colige que los mecanismos de participación ciudadana exigibles a un Estudio de Impacto Ambiental Detallado son aplicables durante las etapas de elaboración y evaluación de este, para lo cual, de forma previa, el Titular deberá presentar un PPC, el cual podrá ser ejecutado una vez que se cuente con la aprobación del mismo.
- 3.8** Al respecto, el literal c) del artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446 (en adelante, **Ley del SEIA**), indica que uno de los objetivos del SEIA es el establecimiento de mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.
- 3.9** Por su parte, el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-MINAM, respecto de la participación ciudadana, señala lo siguiente:

"Artículo 68. – De la participación ciudadana

La participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión (...).

El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial, regional o local que corresponda, y se regirá supletoriamente por la Ley N° 28611, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002 2009-MINAM y demás normas complementarias".

- 3.10** Asimismo, el ejercicio de la participación ciudadana se efectiviza a través de la ejecución de los *"Mecanismos de Participación Ciudadana"*, que conforme a lo descrito en el primer párrafo del artículo 70³ del Reglamento del SEIA, constituyen aquellos instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales.

De la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1500

- 3.11** El Decreto Legislativo N° 1500 que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, dispone en el artículo 6 lo siguiente:

"Artículo 6. Mecanismos de participación ciudadana"

6.1. Los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; y iii) durante la ejecución del proyecto de inversión pública, privada y público privada; se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19.

6.2. En el marco de lo señalado en el párrafo anterior, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación; o por el titular, previa coordinación con la autoridad ambiental, cuando no sea exigible el plan antes mencionado; considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19".

3

Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- MINAM

Artículo 70.- Mecanismos de participación ciudadana

Los mecanismos de participación ciudadana constituyen instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales de proyectos de inversión y de políticas, planes y programas de entidades públicas.

Estos mecanismos contribuyen a mejorar las decisiones materia del proceso de evaluación de impacto ambiental, debiendo ser conducidos responsablemente y de buena fe, a efectos de propiciar decisiones basadas en el legítimo interés del titular o proponente, el interés público, la calidad de vida de los pobladores y el desarrollo sostenible. Estos mecanismos no implican derecho de veto alguno sobre los proyectos materia del proceso de participación ciudadana, ni impiden la formulación de informes de observaciones o de la Resolución que pone término al procedimiento administrativo correspondiente.

Sin perjuicio de los mecanismos específicos que pudiera proponer de acuerdo al caso, el titular del proyecto de inversión o la Autoridad Competente, en los procesos de participación ciudadana formal y no formal se podrán utilizar mecanismos como: publicación de avisos; distribución de Resúmenes Ejecutivos y acceso público al texto completo del estudio ambiental; buzones de observaciones y sugerencias; oficinas de información y participación ciudadana; visitas guiadas; consulta con promotores; mecanismos para canalizar observaciones y sugerencias ante la autoridad; talleres o reuniones informativas; audiencias públicas con participación de intérpretes en lenguas locales, según corresponda; entre otros.

La Autoridad Competente establece los mecanismos formales para lograr la efectiva participación ciudadana, a fin de facilitar la difusión de la información y la incorporación de observaciones y opiniones orientadas a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales, así como acerca de la participación ciudadana durante la etapa de ejecución de los proyectos.

- 3.12** Los mecanismos de participación ciudadana que se realicen en las diferentes etapas: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental, y iii) durante la ejecución del proyecto de inversión pública, privada y público privada, se adecúan en su desarrollo e implementación, a las características particulares de cada Proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica; pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación. En tal caso, se deberá tener en cuenta las consideraciones señaladas en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1500, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas a consecuencia del brote de COVID-19.

4. SOBRE EL PROYECTO

4.1. Ubicación del Proyecto

El Proyecto se encuentra ubicado en la región de Madre de Dios, provincias de Tambopata y Tahuamanu, distritos de Tambopata, Las Piedras y Tahuamanu e Iberia. El recorrido total de la Línea de Transmisión comprende aproximadamente 160 km.

4.2. Características del Proyecto

El Proyecto "*Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado – Iberia*" tiene por objetivo la construcción de infraestructura para la transmisión de energía eléctrica a través de una nueva línea de transmisión de 155.76 km de longitud en 138 kV, lo cual permitirá atender el servicio de suministro de energía eléctrica de la región Madre de Dios y satisfacer la demanda creciente de los sectores industrial, comercial y residencial.

4.3. Área de Influencia del Proyecto

El Titular informó que el área de influencia directa (AID), incluye las áreas inmediatas donde se instalarán los componentes principales y auxiliares (línea de transmisión, variante de la línea de transmisión, subestaciones, almacenes, campamento, cantera y accesos); adicionalmente, se contempla sobre la franja de servidumbre otras áreas asociadas con los sitios y actividades del proyecto que incluyen las zonas provisionales, como zonas de almacenamiento de materiales y zonas de depósito temporales de material excedente.

Desde un enfoque (físico y biológico), determinó que el área de influencia directa se delimitará con un buffer de 50 metros a cada lado del eje de la línea de transmisión.

Desde el enfoque socioeconómico, consideró, como el área de influencia directa (AID), las localidades de interés que se encuentran dentro de la franja de servidumbre; así como aquellas ubicadas a 450 metros a cada lado de la línea de transmisión, variante y áreas auxiliares; considerando que en dicha distancia se desarrollan interacciones socioeconómicas entre las localidades cercanas y que están interconectadas por los accesos y vías existentes. En ese sentido, identificó treinta y un (31) unidades poblacionales que pueden ser impactadas por la implementación de los componentes principales del Proyecto.

En relación con el área de influencia indirecta (AII), desde un enfoque ambiental (físico y biológico) consideró un buffer de 450 metros a partir del límite del Área de Influencia Directa (AID), haciendo énfasis en la evaluación del escenario paisajístico, condiciones geográficas, vías de acceso y la integridad del ecosistema. El Titular, precisó que la línea de transmisión no sobrepasa ni se superpone a alguna ANP y/o ZA.

Desde el punto de vista social (socioeconómico y cultural), corresponderá a la jurisdicción político-administrativa del Proyecto, esto debido a la posible interacción para la contratación de mano de obra, y los bienes de consumo y/o servicios como alimentación, alojamiento y comercio.

4.4. Entorno de la población

El Titular identificó treinta y una (31) unidades poblacionales en el área de influencia directa del Proyecto, conforme a la siguiente tabla.

Tabla 1 Unidades poblacionales del área de influencia directa del Proyecto

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Localidades
1	Madre de Dios	Tambopata	Tambopata	José Aldamiz
2				Andrés Avelino Cáceres
3				El Prado
4			Las Piedras	Bello Horizonte
5				Loboyoc
6				Sudadero
7				San Francisco
8				Palmichal Grande
9				Palmichal Chico
10				Las Piedras/Planchón
11				1 de mayo
12				Monterrey
13				Pampa Hermoza
14				Alegría
15				Fray Martín
16				Santa Rosa
17				Cafetal
18				La Florida
19				Mavila
20		Tahuamanu	Tahuamanu	La Novia
21				Villa Rocío
22				San Pedro
23				El Solterito
24				Jacinto
25				Alerta
26				Espinoza
27				Maranguapi
28				San Lorenzo
29				Tropezón
30				Abeja
31			Iberia	Iberia*

Fuente: HT-04199-2021

*Se precisa que el Titular en la Tabla 7. Indicó que el centro poblado Iberia se ubica en el distrito de Tahuamanu, siendo la ubicación correcta el distrito de Iberia, de acuerdo a información georreferencia de Centros poblados (INEI, 2017).

4.5. Selección de lugar y fecha de los eventos

Debido al actual contexto de Emergencia Sanitaria⁴, el Titular presentó el PPC considerando dos escenarios: no presencial y presencial.

Respecto a los Talleres Participativos y Audiencia Pública no presencial, planteó realizarlos a través del medio radial, agrupando a las treinta y una (31) unidades poblacionales en dos espacios. El primero, agruparía a las diecinueve (19) unidades poblacionales de los distritos de Tambopata y Las Piedras y el evento sería transmitido por Radio Madre de Dios – 92.5 FM. Mientras que el segundo, agruparía a las doce (12) unidades poblacionales del distrito de Tahuamanu e Iberia.

Tabla 2 Agrupación de unidades poblacionales para la realización de los Talleres Participativos y Audiencia Pública no presencial

Nº	Departamento	Provincia	Distrito	Localidades	Eventos participativos
1	Madre de Dios	Tambopata	Tambopata	José Aldamiz	Espacio radial a través de Radio Madre de Dios – 92.5 FM
2				Andrés Avelino Cáceres	
3				El Prado	
4			Las Piedras	Bello Horizonte	
5				Loboyoc	
6				Sudadero	
7				San Francisco	
8				Palmichal Grande	
9				Palmichal Chico	
10				Las Piedras/Planchón	
11				1 de mayo	
12				Monterrey	
13				Pampa Hermosa	
14				Alegría	
15				Fray Martín	
16				Santa Rosa	
17				Cafetal	
18				La Florida	
19				Mavila	
20		Tahuamanu	Tahuamanu	La Novia	Espacio radial a través de Radio Tahuamanu 104.9 FM
21				Villa Rocío	
22				San Pedro	
23				El Solterito	
24				Jacinto	
25				Alerta	
26				Espinoza	

⁴ Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 12 de marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario debido a la existencia del COVID-19, el cual ha sido prorrogado hasta la fecha para prevenir, controlar para evitar la propagación de la referida pandemia. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19. Dicho plazo fue prorrogado, hasta la fecha, mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y sus modificatorias.

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Localidades	Eventos participativos
27				Maranguapi	
28				San Lorenzo	
29				Tropezón	
30				Abeja	
31			Iberia	Iberia*	

Fuente: HT-04199-2021

En cuanto a los Talleres Participativos y Audiencia Pública presencial, el Titular propuso realizarlos en dos sedes, estos son: la localidad de Sudadero (distrito Las Piedras) que agruparía a las diecinueve (19) unidades poblacionales de los distritos de Tambopata y Las Piedras, y la localidad de Alerta que agruparía a las doce (12) unidades poblacionales de los distritos de Tahuamanu e Iberia.

Tabla 3 Agrupación de unidades poblacionales para la realización de los Talleres Participativos y Audiencia Pública presenciales

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Localidades	Eventos participativos
1	Madre de Dios	Tambopata	Tambopata	José Aldamiz	Talleres participativos y Audiencia Pública presencial con sede en la localidad de Sudadero
2				Andrés Avelino Cáceres	
3				El Prado	
4			Las Piedras	Bello Horizonte	
5				Loboyoc	
6				Sudadero	
7				San Francisco	
8				Palmichal Grande	
9				Palmichal Chico	
10				Las Piedras/Planchón	
11				1 de mayo	
12				Monterrey	
13				Pampa Hermosa	
14				Alegría	
15				Fray Martín	
16				Santa Rosa	
17				Cafetal	
18				La Florida	
19				Mavila	
20		Tahuamanu	Tahuamanu	La Novia	Talleres participativos y Audiencia Pública presencial con sede en la
21				Villa Rocío	
22				San Pedro	
23				El Solterito	

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Localidades	Eventos participativos
24				Jacinto	localidad de Alerta
25				Alerta	
26				Espinoza	
27				Maranguapi	
28				San Lorenzo	
29				Tropezón	
30				Abeja	
31			Iberia	Iberia	

Fuente: HT-04199-2021

5. RESPECTO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA PROPUESTA DE PPC

- 5.1.** De la evaluación correspondiente a la subsanación de las observaciones formuladas al PPC, tal y como se indicó en los antecedentes del presente informe, mediante Auto Directoral N° 00450-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de diciembre de 2021, se requirió al Titular que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 01276-2021-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 5.2.** Sobre el particular, corresponde mencionar que de acuerdo a lo solicitado por el Titular mediante Carta N° 20220104-ASAM-PMI-SENACE-PPC, de fecha 04 de enero de 2022; el plazo otorgado inicialmente para la subsanación de observaciones fue prorrogado por diez (10) días hábiles consecutivos adicionales, a través del Auto Directoral N° 00009-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 07 de enero de 2022, de conformidad con el Informe N° 00013-2022-SENACE-PE/DEIN; por consiguiente, el plazo para que el Titular subsane las observaciones formuladas a la EVAP venció indefectiblemente el 26 de enero de 2022.
- 5.3.** En ese sentido, mediante Documentación Complementaria DC-3, DC-4, DC-5, DC-6, DC-7 y DC-8, de fechas 26 de enero, 07, 11, 14 y 18 de febrero de 2022, respectivamente, el Titular remitió a la DEIN Senace la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 01276-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de diciembre de 2021, la cual ha sido evaluada y consolidada en el Anexo N° 01 del presente Informe.
- 5.4.** Al respecto, es importante señalar que luego del análisis de la documentación presentada por el Titular, se concluye que doce (12) de las veintidós y dos (22) observaciones formuladas por la DEIN Senace, remitidas oportunamente mediante el Auto Directoral N° 00450-2021-SENACE-PE/DEIN y descritas en el Informe N° 01276-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de diciembre de 2021; no han sido subsanadas por el Titular, en tanto que no ha cumplido con proveer la información necesaria para subsanar las mismas, ni actualizó el PPC acorde a las informaciones complementarias presentadas por el Titular.
- 5.5.** Cabe señalar que el análisis de la evaluación realizada se encuentra detallada en el Anexo N° 01 del presente informe. No obstante, a modo de resumen, se menciona a continuación las omisiones e inconsistencias advertidas en el PPC:

❖ **Respecto a la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana al Decreto Legislativo N° 1500**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del PPC o en su modificación; para lo cual deberá considerar las siguientes cuatro (04) condiciones:

- **La información efectiva y oportuna con la que debe contar la población:**

Al respecto, el Titular indicó que realizará los Talleres Participativos y Audiencias Públicas desde plataformas virtuales (*Zoom, Meet o Teams*) con transmisión en vivo a través de los medios de comunicación radial, asimismo, señaló que se incluirán las convocatorias en cuñas o anuncios radiales, para mantener informada a la población sobre la fecha y hora de los eventos. Así también, señaló que emplearán el perifoneo para la convocatoria en las localidades donde no cuentan con energía eléctrica. Para garantizar una adecuada transmisión de los eventos participativos, realizó la selección de las emisoras radiales en base a un Estudio de Medios, en el cual analizó la cobertura de las emisoras y el reconocimiento de las mismas por parte de las autoridades y población en general.

En relación a la población de las localidades Loboyoc, Pampa Hermosa y Maranguapi, respecto a las cuales el Titular indicó que no cuentan con energía eléctrica, se comprometió a realizar la convocatoria a través de *"Perifoneo"* (folio 000144) e indicó que *"El perifoneo de convocatoria se realizará con una frecuencia de una (1) vez al día por cinco (5) días calendario antes del evento, (...)".* Sin embargo, en el Anexo 22. *"Cronograma"*, estableció un periodo de diez (10) días calendario para el ítem *"Implementación de otros medios de convocatoria (radio, afiches y perifoneo)"*, con excepción del Taller Participativo no presencial antes de elaborar el EIA-d, donde, además, no estableció el periodo de implementación, con lo cual omitió la convocatoria a estas localidades durante esta etapa del Estudio Ambiental.

De otro lado, el Titular consideró la visita de Promotores locales en las localidades del AID, antes y después de los eventos participativos no presenciales, durante las cuales distribuirían material informativo (diapositivas del evento) y material de apoyo (folletería). En este sentido, de acuerdo a lo solicitado en la observación 12 literal c) del Anexo N° 1, el Titular debía presentar el contenido del material de apoyo (folletería) considerando información concordante con cada etapa de implementación del mecanismo complementario Promotores Locales: antes de la elaboración, durante la elaboración y durante la evaluación del EIA-d. Sin embargo, se registraron inconsistencias relacionadas con los periodos de permanencia de los promotores locales en el AID, así como con el contenido del material de apoyo que distribuirían a los pobladores en cada una de sus visitas, teniendo en consideración que este material sería utilizado para el refuerzo de información de los promotores locales, posterior a cada evento participativo no presencial.

En relación al acta de visita de los promotores locales, éste no consigna espacio para los datos de identificación de las personas entrevistadas, firmas, observaciones y sugerencias como fue indicado en el ítem 8.2.1. *"Promotores locales"* (folio 000165). Asimismo, tampoco precisó que las actas serán remitidas a la autoridad dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de término del periodo de

participación ciudadana, conforme dispone el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM.

Finalmente, cabe señalar que las treinta y un (31) unidades poblacionales identificadas en el área de influencia, deben ser informadas de manera efectiva y oportuna. En consecuencia, al existir incongruencias dentro del Plan de Participación Ciudadana, éste no garantiza una adecuada implementación y participación ciudadana efectiva. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM, la ciudadanía debe tener acceso público a los Estudios Ambientales, compromiso que fue requerido al Titular en la observación N° 20 del Anexo N° 1 y que tampoco fue subsanada.

- **La disponibilidad del canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios durante el periodo que tome la participación ciudadana**

El Titular indicó que se dispondrán canales de recepción de aportes, sugerencias y comentarios como parte de la realización de los eventos participativos, como líneas telefónicas, línea telefónica gratuita, mensajería Instantánea (*WhatsApp*) y correos electrónicos del Senace y del Titular.

Sin embargo, en relación a la línea telefónica gratuita no consideró la habilitación de este canal durante la realización de la Audiencia Pública como consta en el literal e. *"Atención de consultas"* (folio 000161), donde mencionó que el recojo de opiniones se realizará de manera virtual vía telefónica, mensajería instantánea y/o correo electrónico, omitiendo la mención de la línea telefónica gratuita, la cual es importante para la inclusión de la población en situación de vulnerabilidad, debido a que según lo identificado en la caracterización social del AISD, existe pobreza extrema, siendo necesario que puedan comunicarse gratuitamente y sin limitaciones económicas. Adicionalmente, se advirtió que en la Tabla 21 *"Programa para el desarrollo de la Audiencia Pública no presencial"* (folio 000160), el Titular indicó que la atención de las consultas se realizará a través de la central telefónica de la radio, sin embargo ello no permitiría a los especialistas del Senace recabar y atender de manera directa las consultas que realicen los pobladores, tal y como fue requerido en la observación 7 del Anexo N° 1, con la finalidad de salvaguardar de que dichas consultas sean respondidas en su totalidad por el Titular o, según corresponda por el tipo de consulta, por Senace.

Por otro lado, consideró otros mecanismos complementarios de recepción de aportes, a ser implementados durante todo el periodo de participación ciudadana como los Buzones de Sugerencias (físico y virtual), la Oficina Informativa Virtual y los Promotores Locales.

- **La identificación del ciudadano/a que interviene en el proceso de participación ciudadana**

El Titular indicó que todos los participantes, antes de su intervención en la etapa de recepción de aportes, sugerencias y comentarios de los eventos participativos, se identificarán dando su nombre completo, número de documento nacional de identidad (DNI), localidad/institución u organización de pertenencia, sea por vía telefónica o por mensaje de texto o *WhatsApp*. La identidad de los pobladores que realicen sus consultas podrá ser revelada solo con su consentimiento, como constancia de su intervención durante la ejecución de los Talleres Participativos y Audiencias Públicas.

Además, para la implementación de las visitas de Promotores Locales, los Buzones de Sugerencias y la Oficina Informativa Virtual, consideró formatos para el registro de los participantes consignando datos personales y de contacto. En ese sentido, se concluye que el Titular cumplió con la condición referida a la identificación de los ciudadanos que intervienen en el proceso de participación ciudadana.

- **La posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios**

El Titular precisó que, durante la ejecución de los Talleres Participativos y Audiencias Públicas, se dará respuesta a las consultas y/o sugerencias que la población en general haya realizado (vía telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico), ello estará a cargo de la Autoridad Ambiental, Titular o Consultora, según corresponda. Para ello, propuso que la recepción de consultas y opiniones se realice a través de líneas telefónicas, mensajería instantánea, correos electrónicos y, además, conforme a lo requerido por el Senace en el literal c) de la observación N° 7 del Anexo N° 1, consideró la implementación de una línea telefónica gratuita.

No obstante, esta facilidad sólo fue considerada para los Talleres Participativos y no para la Audiencia Pública, la cual es importante para la inclusión de la población en situación de vulnerabilidad, pues de acuerdo a lo identificado en la caracterización social del AID, existe pobreza extrema, siendo necesario que puedan comunicarse gratuitamente y sin limitaciones económicas.

Asimismo, no precisó cómo participarían los pobladores de las localidades de San Francisco, Pampa Hermosa, Fray Martín, Cafetal, Santa Rosa, La Novia, Villa Rocío, San Pedro, Maranguapi, Tropesón y La Abeja, las cuales, de acuerdo a la Tabla 3. *"Cobertura de telefonía en las localidades del AI"* del Estudio de Medios (Anexo 10), no cuentan con cobertura de ningún operador de telefonía, cuya fuente referida proviene de OSIPTEL. Al respecto, cabe señalar que producto del trabajo de campo realizado por el Titular, este afirmó que las localidades mencionadas -a excepción de Villa Rocío- sí tienen cobertura. Sin embargo, no presentó información o evidencia que acredite lo antes mencionado, en contraposición a la información de la Tabla 3, cuya fuente oficial es OSIPTEL.

Por lo tanto, se concluye que el Titular no cumplió con la condición de que los ciudadanos tengan la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.

- ❖ **Respecto a los mecanismos de participación ciudadana presenciales, fuera del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1500**

- Respecto a los Talleres Participativos, se identificó que no coinciden los periodos de convocatoria definidos en el ítem c. *"Proceso de convocatoria"* (folio 000174) y el Anexo 23 *"Cronograma"*, lo cual no permite conocer con precisión cuál será el periodo de convocatoria a los eventos, ni determinar si éstos se ajustan a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM.
- En relación a las Audiencias Públicas no indicó que para iniciar el proceso de convocatoria presentará a la autoridad ambiental copia de la documentación que acredita la entrega de los resúmenes ejecutivos y del EIA-d, en consideración a la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM.
- Respecto a los Buzones de Sugerencias, se advirtió que no coinciden los plazos para la instalación definidos en el ítem 11.2.1 *"Buzón de Sugerencias físico"* (folio 000193-000194) y el Anexo 23 *"Cronograma"*. Asimismo, no especificó la frecuencia de apertura de los buzones de sugerencias en el PPC.

- En cuanto a la ubicación de los referidos buzones, en un párrafo (folio 000193) indicó que se tomará como referencia la ubicación de las sedes de los talleres y en otro párrafo posterior (folio 000194), mencionó que las sedes serán los municipios de los distritos del área de influencia. Asimismo, la apertura de los mismos, no coincide con lo indicado en el Anexo 23 "*Cronograma*" y en el 11.2.1 "*Buzón de sugerencias físico*" (folios 00193-00194), (Ver observación 18 literal a) del Anexo N° 1).
- Con relación a los Promotores Locales, de acuerdo a lo solicitado en la observación 12 literal c) del Anexo N° 1, el Titular debía presentar el contenido del material de apoyo (folletería) considerando información concordante con cada etapa de implementación del mecanismo complementario Promotores Locales: antes de la elaboración, durante la elaboración y durante la evaluación del EIA-d. Sin embargo, se registraron inconsistencias relacionadas con los periodos de permanencia de los promotores locales en el AID, así como con el contenido del material de apoyo que distribuirían a los pobladores en cada una de sus visitas, teniendo en consideración que este material sería utilizado para el refuerzo de información de los promotores locales, posterior a cada evento participativo no presencial.
- Omitió información en el Plan de Participación Ciudadana referente al acceso Público a los Estudios Ambientales, es decir el compromiso de hacer entrega del Estudio Ambiental y resumen ejecutivo a las instancias regionales y municipales conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, lo cual fue requerido en la observación 20 del Anexo N° 1.

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado por Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, corresponde que se desaprobe la propuesta de PPC.

6. CONCLUSIONES

Por lo expuesto se concluye lo siguiente:

- 6.1. Luego de la evaluación efectuado, se ha verificado que mediante Documentación Complementaria DC-3, DC-4, DC-5, DC-6, DE-7 y DC-8 de fechas 26 de enero, 07, 11, 14 y 18 de febrero de 2022, respectivamente, la empresa Puerto Maldonado Transmisora de Energía S.A.C. no ha cumplido con subsanar doce (12) de las veintidós (22) observaciones descritas en el Informe N° 01276-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de diciembre de 2021, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 6.2. En atención a lo expuesto, y no habiéndose subsanado las observaciones, tal y como fuera requerido mediante los Autos Directorales N° 00450-2021-SENACE-PE/DEIN y N° 00009-2022-SENACE-PE/DEIN, de fechas 23 de diciembre de 2021 y 07 de enero de 2022, respectivamente, corresponde a la DEIN Senace **DESAPROBAR** la solicitud de evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "*Línea de Transmisión 138 Kv Puerto Maldonado - Iberia*", presentado por la empresa Puerto Maldonado Transmisora de Energía S.A.C.

7. RECOMENDACIONES

- 7.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.

- 7.2. Notificar el presente informe a la empresa Puerto Maldonado Transmisora de Energía S.A.C. para su conocimiento y fines correspondientes.
- 7.3. Remitir copia del presente informe y la Resolución Directoral a emitirse a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 7.4. Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), el presente informe junto a la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,



Cesar Octavio Ramos Hidalgo
Especialista Ambiental en Planes de
Manejo Ambiental
Senace

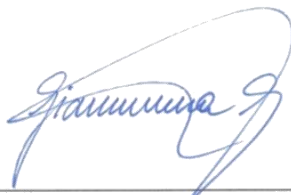
Nómina de Especialistas⁴



Liz Eliana Cuya Yaya
Profesional Titulada en Comunicación -
Nivel II
Senace



Diana Andrea Flores Torres
Profesional Titulada en Sociología - Nivel
II
Senace



Giannina Guerra Sáez
Profesional Titulada en Derecho
Nivel II
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Anexo N° 01**Observaciones a la Solicitud de Aprobación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto "Línea de Transmisión 138 Kv Puerto Maldonado - Iberia"**

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
1.	En el ítem 2 "Introducción" (folio 06), el Titular precisó lo siguiente: "(...) <u>el siguiente documento presenta alternativas para ⁵ sustituir el proceso de participación ciudadana vinculado a los mecanismos obligatorios y los mecanismos complementarios. Sin embargo, si en el proceso de la ejecución del estudio ambiental, las medidas establecidas por el gobierno son levantadas, se podrá considerar cumplir lo establecido en los lineamientos para la participación ciudadana en las actividades eléctricas (R.M. N° 223-2010-MEM/EM)</u>". Al respecto, es menester precisar que el Decreto Legislativo N° 1500 no reemplaza a las normativas de participación ciudadana, como la R.M. N° 223-2010-MEM/EM, que mantienen actual vigencia, y solo establece la adecuación a modalidad no presencial de los mecanismos obligatorios y complementarios establecidos en el proceso de participación ciudadana, asimismo, cabe destacar la plena exigencia de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM, que contiene los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, es aplicable al presente PPC objeto de evaluación. En este sentido, se debe tener en cuenta el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 y su numeral 6.2. que, dispone: "<u>La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se mantiene</u>	Se requiere al Titular: a. Considerar que el Plan de Participación Ciudadana se presenta en el marco de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM; adecuando los mecanismos de Participación Ciudadana según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19; teniendo en cuenta además que la aplicación de lo dispuesto se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19. b. Sustentar que cada mecanismo de participación ciudadana propuesto cumpla con las cuatro (04) condiciones del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 señalados en el sustento.	Mediante DC-8, de fecha 18 de febrero de 2022, el Titular: a. Consideró, en el ítem 2 "Introducción" (folios 000114-000115), que el Plan de Participación Ciudadana "incluye el desarrollo de mecanismos obligatorios y complementarios adaptados a modalidades no presenciales, como se enmarca en el Decreto Legislativo N° 1500, mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19; y el desarrollo de mecanismos obligatorios y complementarios en modalidades presenciales, ambos enmarcados en cumplimiento con Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM". (Absuelta) b. En el ítem 8. "Mecanismos de participación ciudadana no presencial" (folios 000136-000137), indicó que los mecanismos de participación ciudadana propuestos cumplen con las cuatro (04) condiciones del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 de la siguiente forma.	No absuelta

⁵ El subrayado es nuestro.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<i>vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19</i>", lo que confirma el carácter temporal de la referida adecuación, y en virtud de ello el Titular debió dar cumplimiento a lo siguiente: i) Que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) Que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) Que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) Que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.		i. Que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión. Al respecto, indicó: <i>"Se realizarán los Talleres Participativos y Audiencias Públicas desde plataformas virtuales (Zoom, Meet o Teams) con transmisión en vivo a través de los medios de comunicación radial (...) La selección de los medios radiales se realizaron en base al trabajo de campo en las localidades del área de influencia directa y el Estudio de Medios (Anexo 10) destacando a los medios de información más utilizados por la población local. Asimismo, se implementará un equipo de promotores locales encargados de mantener constante comunicación con las organizaciones y población del AID (...)".</i> No obstante, en el desarrollo del PPC se registraron inconsistencias relacionadas con los periodos de permanencia de los promotores locales en el AID, así como el contenido del material de apoyo que brindarán a los pobladores en cada una de sus visitas, el cual debiera ser idóneo en cada etapa de implementación (que de acuerdo a lo indicado por el Titular sería antes y después de cada evento participativo no presencial) con la finalidad de cumplir con los objetivos de comunicación e información planteados. Por tal motivo, no sustentó esta condición. (No Absuelta)	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			ii. Que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana. Al respecto indicó que: <i>"Los aportes (...) se realizarán luego de culminada la etapa de exposiciones técnicas de los Talleres Participativos y Audiencias Públicas, a través de una (01) línea telefónica gratuita (Claro o Bitel), un (01) número de mensajería instantánea (whatsapp), buzón de sugerencias físico y correos electrónicos del Senace y del Titular previamente difundidos (...)".</i> Sin embargo, en el desarrollo del PPC se advirtió que la línea telefónica gratuita no fue considerada para la Audiencia Pública. En lugar de ello, consideró que la atención de las consultas se realizará a través de la central telefónica de la radio, siendo ello incongruente con lo antes señalado y además no permitía que los especialistas del Senace recepcionen las consultas de la población durante el evento participativo, con la finalidad de garantizar que el Titular y Senace, de corresponder, atiendan la totalidad de las consultas formuladas por la población participante. Por otro lado, en relación a los buzones de sugerencia no precisó en qué plazo y periodo realizará la difusión, ni de qué modo difundirá el buzón en el mismo lugar de instalación (datos sobre apertura, datos sobre respuestas, nombre del proyecto, etc.).	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			información que es relevante para que la población interesada pueda hacer efectiva su participación. Por tal motivo, no sustentó consistentemente esta condición. (No Absuelta) iii. Que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación. Al respecto, el Titular mencionó que: <i>"Todos los participantes, previamente a su intervención (...) se deberán identificar dando su nombre completo, DNI, localidad/institución u organización de pertenencia a fin de realizar su intervención, sea por vía telefónica o por mensaje de texto o whatsapp"</i>. Por tal motivo, el Titular sustentó esta condición. (Absuelta) iv. Que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios. Al respecto, indicó que, durante la ejecución de los Talleres Participativos y Audiencias Públicas, se dará respuesta a las consultas y/o sugerencias de la población. Para ello, propuso la recepción de consultas y opiniones se realice a través de líneas telefónicas, mensajería instantánea y correos electrónicos y además, la línea telefónica gratuita requerida en la Observación N° 7 de la presente matriz. No obstante, sólo consideró la línea telefónica gratuita para los Talleres Participativos, omitiendo esta facilidad para la Audiencia Pública. Asimismo, no precisó cómo realizarían consultas los pobladores de las localidades de San Francisco, Pampa	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			Hermoza, Fray Martín, Cafetal, Santa Rosa, La Novia, Villa Rocío, San Pedro, Maranguapi, Tropesón y La Abeja, las cuales, de acuerdo a la Tabla 3. “<i>Cobertura de telefonía en las localidades del AI</i>” del “<i>Estudio de Medios</i>” (Anexo 10), no cuentan con cobertura de ningún operador de telefonía. Cabe señalar que, de acuerdo a lo mencionado por el Titular, durante el trabajo de campo verificó que las localidades mencionadas a excepción de Villa Rocío sí tienen cobertura. Sin embargo, no presentó ninguna evidencia que acredite lo antes señalado, en contraposición a la información de la Tabla 3. cuya fuente oficial es OSIPTEL. Por tal motivo, el Titular, no sustentó esta condición. (No Absuelta) Por lo expuesto, la presente observación se considera no absuelta.	
2.	En el ítem 5. “<i>Información del Proyecto</i>” (folios 011-014), el Titular consignó el objetivo, ubicación y la mención de los componentes del Proyecto sin mayor detalle respecto a sus características. En ese sentido, no presentó las características de los componentes (principales y auxiliares), ni refirió las principales actividades del Proyecto según cada una de sus etapas.	Se requiere al Titular, que en la propuesta de Plan de Participación Ciudadana describa brevemente el Proyecto, consignando información sobre las características de los componentes principales y auxiliares y las principales actividades a realizar por cada etapa. Para lo cual deberá considerar mínimamente el siguiente detalle: • Ubicación política y administrativa (departamento, provincia y distrito). • Estado actual del Proyecto, precisando sus características actuales. • Componentes principales: longitud de la línea de transmisión y derecho de servidumbre, subestaciones.	Mediante DC-8, de fecha 18 de febrero de 2022, el Titular: En el ítem 5. “<i>Información del Proyecto</i>” (folios 000119-000123), describió el Proyecto considerando los aspectos de ubicación y componentes (principales y auxiliares). Además, en la “<i>Memoria descriptiva del Proyecto</i>” adjunta como Anexo 7 incluyó información sobre características del proyecto, componentes, etapas del proyecto, actividades principales, cronograma y presupuesto. Asimismo, adjuntó como anexos, “<i>Mapa de ubicación del Proyecto</i>” (Anexo 4), “<i>Mapa de área de influencia y localidades del Proyecto</i>”	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		- Componentes auxiliares: señalando el tipo de componente (cantera, DME, campamento, accesos, oficinas y almacenes, demanda y fuente de agua y otros) y su ubicación. - Etapas del Proyecto. - Actividades principales. - Tiempo y costo de inversión. - Mapas temáticos que permitan conocer de manera clara la ubicación de las unidades poblacionales en relación a los componentes (principales y auxiliares) del Proyecto.	(Anexo 5), "Formato Kmz de mapa de ubicación y localidades y AI" (Anexo 6)). Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.	
3.	En el ítem 6. "Área de influencia" (folio 015), el Titular precisó que los criterios sociales para la determinación del área de influencia fueron: las vías de acceso o camino que se adecue como parte del acceso a la franja de servidumbre; y las localidades cercanas al Proyecto que, además, puedan ser impactadas por el uso de los accesos, almacenes, campamento y canteras. Asimismo, en las Tabla 7. "Localidades en el AID del proyecto" (folio 016), presentó las localidades del AID según distrito. Por último, de acuerdo a la Base de Datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, en los distritos considerados como AII del Proyecto, se ubica más de un pueblo indígena. Sin embargo: a. Para la determinación del área de influencia, no consideró los siguientes criterios: Las unidades poblacionales que puedan ser impactadas por la implementación de	Se requiere al Titular: a. Determinar el área de influencia del Proyecto incluyendo a las localidades que puedan ser impactadas por la implementación de los componentes principales, y considerando todos los criterios socioeconómicos y culturales detallados en el sustento. b. Una vez determinado el AIP de acuerdo a lo señalado en la observación precedente, presentar las unidades poblacionales identificadas en el AID y AII del Proyecto indicando la distancia o superposición con los componentes principales y auxiliares del Proyecto. Para ello podrá considerar como modelo la siguiente tabla, en la cual detallará la jurisdicción política, la categoría de la unidad poblacional (centro poblado, caserío, comunidad campesina, entre otros), nombre, componentes principales y/o auxiliares relacionados.	Mediante DC-8, de fecha 18 de febrero de 2022, el Titular: a. En el ítem 6. "Área de influencia del Proyecto" (folios 000123-000128), determinó el área de influencia del Proyecto incluyendo a las localidades que pudieran ser impactadas por la implementación de los componentes principales, listando un total de treinta y un (31) unidades poblacionales (Tabla 7). Para la determinación del área de influencia tomó como referencia criterios físicos, biológicos y sociales. Respecto a éstos últimos consideró: - Las vías de acceso o cualquier camino que se adecue como parte del acceso a la franja de servidumbre de la línea de transmisión, durante la etapa de construcción y operación del Proyecto. - Unidades poblacionales que se encuentren cercanos al Proyecto y además puedan ser impactadas por el uso de los accesos existentes, almacenes, campamento y canteras	Absuelta

Nº	Sustento	Área de influencia (AID/AII)	Región/provincia/distrito	Categoría poblacional (centro poblado, caserío, comunidad campesina, etc.)	Nombre de la unidad poblacional	Componente principal o auxiliar relacionado	Subsanación	Estado
	los componentes principales de la línea de transmisión eléctrica, la estación Iberia y la subestación Puerto Maldonado. • Patrimonio cultural, • Dinámica social, económica y cultural que pueda verse afectada por el Proyecto, • Usos de recursos naturales, • Predios afectados o beneficiados, • Interferencias y afectaciones de negocios, servicios y actividades productivas. • Comunidades campesinas y/o nativas, y Pueblos Indígenas u Originarias, • Cercanía a zonas de infraestructuras como escuelas, centros de salud, • Entre otros. b. No presentó las unidades poblacionales del AID y AII precisando su categoría ni la distancia o superposición con los componentes principales o auxiliares del Proyecto. c. En relación a la presencia de pueblos indígenas, no brindó información que permita identificar la proximidad o superposición del AID y AII del Proyecto en relación al territorio de dichas poblaciones.						como parte de los componentes del proyecto. - Patrimonio cultural. - Dinámica social, económica, productiva y cultural que pueda verse afectada por el Proyecto. - Uso de recursos naturales, - Localidades con unidades poblacionales, pueblos indígenas u originarios que se encuentren cercanos al proyecto y además puedan ser impactadas por el uso de los accesos existentes, almacenes, campamento y canteras como parte de los componentes del Proyecto. - Predios afectados o beneficiados. - Interferencias y afectaciones de negocios, servicios y actividades productivas. - Cercanía a zona de infraestructura como escuelas, centros de salud. Además, en la determinación del área de influencia directa (AID) indicó haber identificado a las localidades con unidades poblacionales que puedan ser impactadas por la implementación de los componentes principales del Proyecto (folio 000124). b. En la Tabla 9. “Unidades poblacionales identificadas en el AID y AII del proyecto” (folios 000127-000128), presentó las unidades poblacionales del AID y AII del Proyecto, indicando la distancia o superposición con los componentes principales y auxiliares del proyecto, siendo la unidad poblacional más próxima Maranhuapi, en el distrito de Tahuamanu,	
			c. Presentar un mapa temático, que permita visualizar la proximidad o superposición del AID y AII del proyecto en relación al territorio de los pueblos indígenas asentados en los distritos de Tambopata, Las Piedras e Iberia. Dicho mapa deberá basarse en información oficial debidamente referenciada según el “Manual de Fuentes de Estudios Ambientales Cuya Evaluación está a Cargo del Senace” aprobado con Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.					



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			ubicada a 0.13 km del componente principal E302A. c. Presentó, en el Anexo 9. <i>"Mapa de Comunidades Nativas"</i>, la representación gráfica del AID y AI del Proyecto en relación con el territorio de pueblos indígenas asentados en los distritos de Tambopata, Las Piedras e Iberia, visualizándose que la Comunidad Nativa Puerto Arturo se ubica a 1.3 km del área de influencia del Proyecto y la Comunidad Nativa El Pilar a 2.1 km. La fuente utilizada para la elaboración del mapa fue citada como: INEI, Límites Político Administrativo, 2021 (Datum WGS84), escala 1:100 000 e IGN, Carta Nacional Hoja 23y, 24y, 25y y 26y, 2003 (Datum WGS84), escala 1:100 000. Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.	
4.	En el ítem 6.1. <i>"Área de influencia directa"</i> (folio 015), el Titular indicó respecto a los aspectos socioeconómicos, que abarcará las localidades de interés que se encuentren dentro de la franja de servidumbre; así como aquellas ubicadas 450 m a cada lado de la línea de transmisión, variante y áreas auxiliares. Seguidamente, detalló en la Tabla 7. <i>"Localidades en el AID del Proyecto"</i>, un total de treinta (30) unidades poblacionales ubicadas en los distritos de Tambopata, Las Piedras y Tahuamanu. Sin embargo, en dicha delimitación se omitió considerar al centro poblado Iberia el cual, de acuerdo a la información proporcionada por el Titular en el Anexo 6. <i>"Formato KMZ"</i>, cuenta con viviendas cercanas al proyecto (1 km	Se requiere al Titular: a. Incluir al centro poblado Iberia dentro de las localidades del área de influencia directa del Proyecto. b. Actualizar el listado de grupos de interés incluyendo a los representantes de dicho centro poblado. c. Precisar la fuente oficial de información en base a la cual determinó la presencia de las localidades que conforman el AID del Proyecto. Para tal efecto, tomar en cuenta el <i>"Manual de Fuentes de Estudios Ambientales Cuya Evaluación está a</i>	Mediante DC-8, de fecha 18 de febrero de 2022, el Titular: a. Incluyó al centro poblado Iberia dentro de las localidades del área de influencia directa del Proyecto, lo cual fue precisado en la Tabla 7 <i>"Localidades en el AID del Proyecto"</i> (folio 000125). b. Actualizó el listado de grupos de interés de la Tabla 13 <i>"Lista de actores sociales de las localidades del AID"</i> (folios 000131-000135) e incluyó a representantes del centro poblado Iberia.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	aproximadamente), y que podría ser receptora de impactos ambientales del Proyecto como el <i>Incremento de oportunidades de empleo local y/o Dinamización de la economía local</i>, etc. Asimismo, omitió precisar la fuente en base a la cual determinó la presencia de las unidades poblacionales que conforman el AID del Proyecto.	<i>Cargo del Senace</i>" aprobado con Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.	Al respecto se precisa que mediante DC-3, de fecha 26 de enero de 2022, consideró como grupos de interés a: Alcalde Distrital, Juez de Paz Letrado de Iberia, Directora de la Posta Médica San Martín de Porres de Iberia, Fiscal de Iberia, responsable de ESSALUD, Jefe de la PNP Iberia, Jefe de Centro de Salud San Martín de Porres – Iberia, Director Instituto Superior Tecnológico Público Iberia, Director Institución Educativa Básica Regular Iberia, y Director Institución Educativa Niña María. Luego, mediante DC -07, de fecha 14 de febrero de 2022, consideró al: Jefe de la Comisaría Iberia, Director de UGEL Tahuamanu, Director de IST Tahuamanu Iberia, representante del Centro de Emergencia Mujer Iberia y Capitán UMAR Iberia, y omitió a los representantes identificados y presentados mediante DC-3, no justificando los cambios implementados. Finalmente, mediante DC-8 de fecha 18 de febrero de 2022, consideró a todos los grupos de interés identificados y presentados mediante DC-3 y DC-7. c. Preciso en el ítem 6. "<i>Área de Influencia del Proyecto</i>" (folio 000123) que las fuentes de información para la determinación de la presencia de las localidades que conforman el AID del Proyecto fueron: Instituto Nacional de Estadística e Informática, ESCALE - Ministerio de Educación, Información Estadística Agrícola - Ministerio de	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			Agricultura, Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios - Ministerio de Cultura, estudio predial, información en campo del equipo social. Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.	
5.	En el PPC, el Titular propuso en el ítem 8.1 <i>"Mecanismos Obligatorios"</i> (folios 021-058) la realización de Talleres Participativos Radiales y Audiencias Públicas Radiales. Para cada caso, incluyó un ítem b. <i>"Selección de radios reconocidas por la población"</i>, en el cual indicó que <i>"se ha realizado un trabajo de campo destinado al reconocimiento de las características sociales, económicas y culturales del AID"</i>. No obstante, las afirmaciones citadas en el párrafo anterior no fueron debidamente desarrolladas ni sustentadas. Es decir, no se cuenta con una caracterización social, económica y cultural que permita conocer y evaluar las condiciones sociales y culturales de la población, y que lo presentado por el Titular esté relacionado con los mecanismos de participación ciudadana propuestos, la cobertura de los medios de comunicación a emplear y porcentaje de audiencia, la disponibilidad de la población en función a sus hábitos o costumbres, la selección de las sedes, los horarios establecidos y la adecuación de los mecanismos. La breve descripción de los aspectos requeridos permitirá sustentar los criterios a considerar para la selección de las sedes y número de sedes, de los medios de comunicación propuestos o a proponer para la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana referidas al contexto de pandemia, así como	Se requiere al Titular, presentar una breve descripción socioeconómica y cultural de las localidades del área de influencia del Proyecto prevista para el EIA-d, considerando los siguientes aspectos: • Características geográficas. • Número poblacional y de vivienda. • Infraestructura vial y servicios de transporte, distancia y tiempo de las diferentes localidades a las posibles sedes de talleres o audiencia propuesta. • Disponibilidad de energía eléctrica. • Idioma, costumbres, festividades y características culturales • Pertenencia a pueblo indígena u originario. • Afinidad o conflicto entre localidades y grupos de interés. • Infraestructura local disponible y adecuada para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos. La información podrá ser primaria o secundaria (debiendo ser sustentada con una breve descripción del procedimiento de recojo de información, considerando anexar los insumos obtenidos) por localidades; sin perjuicio de proporcionar información disponible del contexto distrital, con base en fuentes oficiales de información. Se precisa	Mediante DC-8, de fecha 18 de febrero de 2022, el Titular: Presentó, en el Anexo 19 <i>"Caracterización Social, Económica y Cultural de las Localidades del Área de Influencia AI del Proyecto"</i>, la descripción socioeconómica y cultural requerida indicando, entre otros aspectos que: • Las unidades poblacionales se ubican entre los distritos de Tambopata y Las Piedras de la provincia de Tambopata y Tahuamanu de la provincia del mismo nombre, en la Región de Madre de Dios. • La localidad con el mayor volumen poblacional es Iberia (6000 habitantes), seguido de Alegría (4000 habitantes). • Para llegar a las diferentes localidades del AID existen vías asfaltadas y trochas carrozables. El medio de transporte más común son las motos o a pie, teniendo una distancia que va de 1 a 90 km desde las localidades hasta el centro poblado principal, cuyo recorrido toma entre 15 a 90 minutos. • Casi todas las localidades cuentan con energía eléctrica cuyo proveedor es Electro Sur; con excepción de Loboyoc, Pampa Hermosa y Maranguapi que usan motogenerador y paneles solares.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	establecer las características de los mecanismos de participación ciudadana tendientes a una participación efectiva.	que, toda información presentada en el PPC debe ser debidamente referenciada, y para ello podrá emplear el <i>“Manual de Fuentes de Estudios Ambientales Cuya Evaluación está a Cargo del Senace”</i> aprobado con Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.	• El idioma materno por lo general es el castellano y las familias suelen preparar juane en ocasiones especiales y visitar sus lagunas y ríos los fines de semana. • No se registra pertenencia a pueblos indígenas, evidenciándose a través de datos a nivel distrital que, entre el 50 y 70% de pobladores se autoidentifican como mestizos. • Asimismo, los pobladores manifestaron no tener conflictos con otras localidades. • En relación con la infraestructura local disponible y para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana presenciales, cuentan con locales comunales con capacidad de 200 a 300 personas en Alegría, Fray Martín, Alerta y José Aldamiz. En las localidades donde no cuentan con local comunal, suelen realizar reuniones periódicas en auditorios, teatrines, coliseos, escuelas o viviendas de autoridades. Los horarios de reunión suelen ser los fines de semana en el horario de 6 a 10 am. Además, presentó en el mismo anexo, la <i>“Matriz de caracterización socioeconómica y cultural del AID”</i>, con información sobre población total, número de viviendas, distancia a las posibles sedes de talleres o Audiencia Pública, disponibilidad de infraestructura, entre otros aspectos, respecto a cada una de las unidades poblacionales identificadas en el AID del Proyecto.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			Respecto a la metodología, en el ítem B. del anexo (folio 000349), indicó haber realizado trabajo de campo en el AID, del 10 al 15 de noviembre de 2021. Además, realizó la revisión de fuentes secundarias como Censos Nacionales XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (INEI, 2017). Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.	
6.	El Titular, en el ítem 7. “<i>Grupos de interés y actores sociales</i>” (folios 017-021), presentó a las instituciones públicas y organizaciones sociales que conforman los grupos de interés. En la Tabla 9. “<i>Instituciones Públicas</i>” (folios 017-018), detalló las instituciones gubernamentales que desarrollan actividades dentro del ámbito del área de influencia. También identificó en la Tabla 10. “<i>Grupos de interés/gobiernos locales</i>” (folio 018), a los representantes de las municipales provinciales y distritales, omitiendo citar la fuente utilizada para su elaboración. Además, en la Tabla 11. “<i>Lista de actores sociales de las localidades del AI</i>” (folios 018-021), se presentaron a las autoridades y representantes de las localidades del AI, precisando que dicha tabla fue elaborada por INERCO. Al respecto: a. No incluyó los datos de los representantes de las instituciones públicas mencionadas en la Tabla 9, a quienes se debe incluir en el proceso de convocatoria. b. De acuerdo a la Consulta de autoridades vigentes del Jurado Nacional de Elecciones	Se requiere al Titular: a. Incluir los nombres y cargos de los representantes actuales de las instituciones públicas mencionadas en la Tabla 9, los cuales deberán corresponder, específicamente, al área de influencia social directa e indirecta del Proyecto. b. Actualizar y corregir los datos presentados en la Tabla 10. “<i>Grupos de interés/gobiernos locales</i>” de acuerdo a lo indicado en el sustento, considerando como fuente al JNE. c. Citar la fuente y fecha de recojo de información en la Tabla 11. “<i>Lista de actores sociales de las localidades del AI</i>”. Al respecto, se añade que la información presentada en el PPC debe ser debidamente referenciada, y para ello podrá emplear el “<i>Manual de Fuentes de Estudios Ambientales Cuya Evaluación está a Cargo del Senace</i>” aprobado con Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J. d. Incluir los medios de comunicación (números telefónicos, correos electrónicos oficiales/mesa de partes virtual), a través de los cuales se informará a los representantes de los grupos de interés acerca del proceso de convocatoria y ejecución de los mecanismos	Mediante DC-8, de fecha 18 de febrero de 2022, el Titular: a. Incluyó los nombres y cargos de los representantes de las instituciones públicas detalladas en la Tabla 11. “<i>Instituciones Públicas</i>” (folio 000129), entre ellos: Director Regional de Salud del GORE Madre de Dios – Sr. Ricardo Tello Acosta, Director Regional de Educación del GORE Madre de Dios – Lic. Carlos Carrasco Polanco, Gobernador Regional de Madre de Dios – Sr. Luis Hidalgo Okimura, etc. b. Actualizó y corrigió los datos de la Tabla 12. “<i>Grupos de Interés/gobiernos locales</i>” (folio 000130), detallando que el Sr. Francisco Rengifo Khan es alcalde provincial de Tambopata, y que los alcaldes distritales de Tahuamanu e Iberia son el Sr. Artemio Jiménez Cruz y el Sr. Gustavo Mamani Ticona, respectivamente. Para ello utilizó como fuente la plataforma de Consulta de Autoridades Vigentes del Jurado Nacional de Elecciones.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	(JNE), se registran inconsistencias en la información presentada en la Tabla 10, como: - El Sr. Francisco Keler Rengifo Khan es alcalde provincial de Tambopata y no alcalde distrital. - Los nombres de los alcaldes distritales de Tahuamanu e Iberia no corresponden a aquellos electos para el periodo 2018-2022. c. En la Tabla 11. No se indicó la fuente ni la fecha de recojo de dicha información con la finalidad de determinar su vigencia. d. En la identificación de los grupos de interés, de acuerdo con la adecuación no presencial del presente Plan de Participación Ciudadana, el Titular no incluyó los datos de contacto, como: - Números telefónicos. - Correos electrónicos oficiales/mesa de partes virtual), a través de los cuales se informará a los representantes acerca del proceso de convocatoria y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana, así como la entrega del Resumen Ejecutivo y del EIA-d del Proyecto. e. No identificó a las asociaciones productivas u organizaciones relacionadas con las principales actividades económicas que se desarrollan en el AI (agricultura, fruticultura, minería, comercio, transporte, turismo, etc.).	de participación ciudadana (obligatorios y complementarios). e. Identificar a las asociaciones productivas u organizaciones relacionadas con las principales actividades económicas que se desarrollan en el AI, e incluirlas como grupo de interés del Plan de Participación Ciudadana, presentando también la información señalada en el literal precedente.	c. En la Tabla 13 <i>"Lista de actores sociales de las localidades del AID"</i> (folios 000131-000135), citó como fuente de información el trabajo de campo realizado por INERCO en el mes de noviembre de 2021. d. Incluyó los medios de comunicación (datos de contacto de los representantes de grupos de interés), a través de los cuales se les informará sobre el proceso de participación ciudadana. Esta información fue presentada en la Tabla 13. <i>"Lista de actores sociales de las localidades del AID"</i> (folios 000131-000135), y en el Anexo 20. <i>"Base de datos de los grupos de interés del AID"</i>. e. Identificó a una asociación productiva en el AI, como es la Asociación de Acuicultores de Fray Martín y se consignó en la Tabla 13. <i>"Lista de actores sociales de las localidades del AID"</i> (folios 000131-000135). Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.	
7.	En el PPC, el Titular propuso en el ítem 8.1 <i>"Mecanismos Obligatorios"</i> (folios 021-058) la realización de Talleres Participativos Radiales y Audiencias Públicas Radiales. Para cada caso, incluyó un ítem b. <i>"Selección de radios reconocidas por la población"</i>, en el cual indicó	Se requiere al Titular: a. Presentar un estudio y análisis de medios que permita justificar la identificación y elección de las emisoras radiales <i>"Radio Madre de Dios"</i> y <i>"Radio Tahuamanu"</i>, propuestas para la	Mediante DC-8, de fecha 18 de febrero de 2022, el Titular: a. Presentó un estudio de medios (Anexo 10), realizado mediante la revisión de fuentes secundarias y trabajo de campo en el mes de noviembre de	No absuelta

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	que seleccionó a la “Radio Madre de Dios” y a la “Radio Tahuamanu” para la realización de los eventos considerando como criterios la cobertura y el reconocimiento de la población. En relación al horario determinó que sea de 4 a 6 pm. No obstante: a. No presentó un análisis de medios que sustente con datos, la selección del medio radial y de las emisoras mencionadas, para la ejecución de los talleres participativos y audiencias no presenciales, en cuanto a cobertura y sintonía. b. No precisó el o los números telefónicos que serán habilitados para la recepción de las llamadas de la población, ni las redes sociales, y/o correo electrónico.	transmisión de los mecanismos obligatorios no presenciales. Se recomienda considerar: • Profundizar la descripción de la línea informativa de las emisoras radiales. • La experiencia de las emisoras radiales en transmisiones no presenciales. • Las características de su infraestructura y, • Acceso a redes sociales, precisando el nombre de éstas. De tener acceso, indicar si replicará la transmisión en dichas redes en vivo. • Indicar el número de frecuencia modulada de las emisoras. Asimismo, dicho estudio de medios deberá considerar como mínimo la siguiente información: • Cobertura de medios de comunicación en el AI: radio, tv, internet, telefonía. • Disponibilidad de equipos electrónicos que permiten la comunicación a distancia. • Habilidades en el uso de equipos y tecnología con relación a estos medios. • Mapeo de medios radiales en la zona; emisora, datos de contacto, alcance, rebote en redes sociales, horario sugerido. • Criterios para la selección de los medios radiales • Medios radiales seleccionados • Mapeo y selección de empresas de telefonía • Mapeo y selección de redes sociales	2021. El estudio de medios detalló información sobre cobertura de medios de comunicación en las localidades del AI referente a radio, telefonía, disponibilidad de equipos electrónicos, habilidades en el uso de equipos y tecnología, identificación de preferencias radiales y descripción de los medios de comunicación seleccionados. En base a dicho estudio, justificó que Radio Madre de Dios y Radio Tahuamanu, fueron seleccionadas debido a que cumplen con los criterios de cobertura y reconocimiento por parte de las autoridades y población. (Absuelta) b. Precisó que los números telefónicos que serán habilitados para la recepción de consultas son: 943367204, 986656760 y 986656764; además, los correos electrónicos pumate.ppc@gmail.com y talleres@inerco.com. También, consideró el correo institucional del Senace participacionciudadana@senace.gob.pe. Estos datos serán considerados en relación con los tres (03) talleres participativos y la Audiencia Pública como consta en los ítems 8.1.1. “Taller participativo no presencial antes de la elaboración del EIA-d” (folios 000147-000148), 8.1.2 “Taller participativo no presencial durante la elaboración del EIA-d” (folio 000152), y 8.1.3 “Taller participativo no presencial después de	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado																																
		Al respecto, se propone los siguientes cuadros como modelo para la presentación del estudio de medios en las localidades del AI del Proyecto; sin perjuicio de sus respectivas descripciones y de información adicional que desee incluir el Titular. Cobertura de emisoras radiales en las localidades del AI <table><tr><th>Provincia</th><th>Distrito</th><th colspan="2">MTC-RNF</th></tr><tr><td></td><td></td><th>Emisora</th><th>Frecuencia</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> Fuente: Registro Nacional de Frecuencias del MTC, Trabajo de Campo 2020 Cobertura de telefonía en las localidades del AI <table><tr><th>Distrito</th><th>Localidad</th><th colspan="2">Cobertura según OSIPTEL</th></tr><tr><td></td><td></td><th>Operadores</th><th>Tecnología</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> * Tipo de Tecnología de Telefonía Móvil: 2G, 3G, 4G. Fuente: OSIPTEL – Visor GIS Cobertura 2G y Cobertura Móvil, Trabajo de Campo 2020 Disponibilidad de equipos electrónicos que permiten la comunicación a distancia <table><tr><th>Distrito</th><th>Radio %</th><th>TV %</th><th>Tel ce</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> Fuente: Censo INEI 2017 b. Precisar el o los números telefónicos que serán habilitados para la recepción de llamadas durante los eventos no presenciales, los cuales deberán corresponder a las empresas operadoras identificadas en el estudio de medios; así como las redes sociales y/o correos electrónicos a emplear, entre ellos considerar el correo institucional del Senace <u>participacionciudadana@senace.gob.pe</u>	Provincia	Distrito	MTC-RNF				Emisora	Frecuencia					Distrito	Localidad	Cobertura según OSIPTEL				Operadores	Tecnología					Distrito	Radio %	TV %	Tel ce					<i>presentado el EIA-d” (folio 000155), 8.1.4 “Audiencias Públicas No presenciales” (folio 000161).</i> (Absuelta) c. En el ítem 8.1. “Mecanismos obligatorios” indicó lo siguiente: “Se habilitará una línea gratuita del operador con mayor cobertura, que serán atendidas por especialistas del Senace, para que las Autoridades y población en general realicen sus consultas en vivo, establecido en el Programa de Desarrollo de Talleres o Audiencia” (folio 000145). En este sentido, consideró la implementación de la línea gratuita para los tres (03) talleres participativos, como consta en el tópico “Recepción y Atención de Consultas durante el evento participativo” (folio 000147) del ítem 8.1.1. “Taller participativo no presencial antes de la elaboración del EIA-d”, el tópico “Atención de consultas durante el evento participativo” (folio 000151) del ítem 8.1.2 “Taller participativo no presencial durante la elaboración del EIA-d”, y el tópico “Atención de Consultas durante el evento participativo” (folio 000155) del ítem 8.1.3 “Taller participativo no presencial después de presentado el EIA-d”. Adicionalmente, en cada ítem mencionado, el Titular incluyó la tabla “Programa para el desarrollo del Taller Participativo”, donde indicó que en la etapa de consultas habrá “participación en vivo y directo de oventes del programa, los cuales	
Provincia	Distrito	MTC-RNF																																		
		Emisora	Frecuencia																																	
Distrito	Localidad	Cobertura según OSIPTEL																																		
		Operadores	Tecnología																																	
Distrito	Radio %	TV %	Tel ce																																	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		c. Asimismo, deberá considerar la implementación de al menos una línea gratuita que esté disponible durante la fase de preguntas de los eventos no presenciales, la cual también será atendida por especialistas del Senace.	<i>llamarán a la línea gratuita u otros medios de comunicación como mails y números telefónicos</i>". Sin embargo, la habilitación de la línea gratuita no fue considerada para la Audiencia Pública como consta en el literal e. "<i>Atención de consultas</i>" (folio 000161), donde mencionó que el recojo de opiniones se realizará de manera virtual vía telefónica, mensajería instantánea y/o correo electrónico, omitiendo la mención de la línea telefónica gratuita. Además, en la Tabla 21 "<i>Programa para el desarrollo de la Audiencia Pública no presencial</i>" (folio 000160), consideró que la atención de las consultas se realizará a través de la central telefónica de la radio, siendo ello incongruente con lo antes señalado y, además, no permitiría a los especialistas del Senace verificar y garantizar que se haya atendido de manera directa las consultas que realicen los pobladores a través de dicha central, tal y como fue requerido en la observación. (No absuelta) Por lo expuesto, la presente observación se considera no absuelta.	
8.	En el desarrollo del PPC propuesto no se evidencia la consideración del enfoque de género, lo cual es recomendado para el diseño e implementación de los procesos de participación ciudadana en el marco de la certificación ambiental.	Se requiere al Titular incorporar actividades relacionadas a la implementación del enfoque de género, antes (convocatoria), durante y después de la ejecución de los mecanismos obligatorios y complementarios propuestos, haciendo viable la efectiva participación igualitaria de mujeres y hombres en el área de influencia del Proyecto. Entre dichas actividades se recomienda:	Mediante DC-8, de fecha 18 de febrero de 2022, el Titular, incorporó en el PPC, actividades relacionadas a la implementación del enfoque de género como: Entre los objetivos para la realización de los talleres participativos no presenciales propuso promover la	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		• Considerar que el contenido de las convocatorias (spots, afiches, etc) promueva la participación de las mujeres visibilizando su rol en estos eventos. • Considerar horarios y espacios idóneos para la participación de las mujeres en base a las rutinas locales. • Convocar la participación de organizaciones de mujeres del AI, facilitando su asistencia. Para mayor alcance, puede consultar las recomendaciones incluidas en la Resolución Jefatural N° 038-2017-SENACE/J <i>"Lineamientos para Promover la Participación de la Mujer en el Proceso de Certificación Ambiental"</i>; la Resolución Jefatural N° 011-2016-SENACE/J <i>"Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE"</i>; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00005-2018-SENACE/PE <i>"Guía de Participación Ciudadana con Enfoque Intercultural para la Certificación Ambiental"</i>.	participación efectiva de la mujer en el desarrollo de los mecanismos de participación. • Para la realización de los talleres participativos no presenciales, considerará fechas y horarios acordes a las actividades de las mujeres (folio 000143). • Preverá que los materiales y presentaciones de los talleres participativos no presenciales sean elaborados tomando en cuenta el enfoque de género e interculturalidad (folio 000143). • Considerará la participación de las mujeres en los talleres participativos no presenciales, otorgando las facilidades para la asistencia de las organizaciones de mujeres (folio 000143). • Considerará el enfoque de género e interculturalidad en las cuñas radiales de convocatoria a los talleres participativos no presenciales. • En relación con los mecanismos participativos en condiciones de normalidad indicó que solicitará a los invitados mediante carta que difundan la convocatoria, con énfasis en grupos de mujeres y otros grupos de interés de la localidad (folio 000175). Asimismo, en relación con la Audiencia Pública, brindará facilidades para la asistencia de organizaciones de mujeres o llevará a cabo la convocatoria en espacios de socialización de las mujeres (folio 000190).	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.	
9.	En el desarrollo del PPC propuesto no se evidencia la consideración del enfoque intercultural, lo cual es recomendado para el diseño e implementación de los procesos de participación ciudadana en el marco de la certificación ambiental.	Se requiere al Titular: Incorporar actividades relacionadas a la implementación del enfoque intercultural, antes (convocatoria), durante y después de la ejecución de los mecanismos obligatorios y complementarios propuestos, haciendo viable la valoración de las diversas poblaciones existentes en el área de influencia del Proyecto. Entre ellas se recomienda; • Prever que los eventos se desarrollen en el idioma predominante en las localidades del AI. • Prever que los materiales y presentaciones sean elaborados tomando en cuenta las características culturales del AI. • Considerar fechas y horarios acordes a las costumbres y rutinas locales para la emisión o realización de los eventos. • Para mayor alcance, puede consultar las recomendaciones incluidas en la Resolución Jefatural N° 038-2017-SENACE/J “<i>Lineamientos para Promover la Participación de la Mujer en el Proceso de Certificación Ambiental</i>”; la Resolución Jefatural N° 011-2016-SENACE/J “<i>Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE</i>”, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00005-2018-SENACE/PE “<i>Guía de Participación Ciudadana con Enfoque Intercultural para la Certificación Ambiental</i>”.	Mediante DC-8, de fecha 18 de febrero de 2022, el Titular: Incorporó actividades (folio 0116) relacionadas a la implementación del enfoque intercultural como: • Entre los objetivos para la realización de los talleres participativos no presenciales, propuso promover el respeto por las costumbres y cultura de la población en el desarrollo de los mecanismos. • Para la realización de los talleres participativos no presenciales, considerará fechas y horarios acordes a las costumbres y rutinas locales como festividades (folio 000143). • Preverá que los materiales y presentaciones sean elaborados tomando en cuenta el enfoque de género e interculturalidad (folio 000143). • Preverá que los talleres participativos no presenciales se desarrollen en el idioma predominante de las localidades del AI (folio 000143). • En relación a los mecanismos participativos en condiciones de normalidad indicó que preverá que los materiales y presentaciones para las Audiencias Públicas sean elaborados tomando en cuenta las características culturales del AI y el enfoque de género e interculturalidad. Además, que las Audiencias Públicas Presenciales se	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			desarrollen en el idioma predominante en las localidades del AI (folio 000190). Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.	
10.	En los ítems 8.1.1. “<i>Primer taller participativo</i>” (folios 023-031), 8.1.1.2 “<i>Desarrollo de segundo taller vía espacio radial</i>” (folios 031-038) y 8.1.2 “<i>Tercer taller participativo</i>” (folios 038-046), el Titular describió la propuesta de desarrollo de los talleres participativos bajo la modalidad no presencial. La implementación de cada taller participativo se realizaría mediante dos eventos: el primero agruparía a las unidades poblacionales ubicadas en los distritos Tambopata y Las Piedras (prov. Tambopata), y sería transmitido por la emisora radial <i>Radio Madre de Dios</i>; mientras que el segundo, a las unidades poblacionales ubicadas en los distritos Tahuamanu e Iberia (prov. Tahuamanu) a través de la emisora radial <i>Radio Tahuamanu</i>. Para la convocatoria, “<i>PUMATE SAC comunicará a la Autoridad competente sobre la ejecución del espacio radial como mínimo 21 días calendario antes del evento</i>”. La convocatoria se realizará a través de cartas de invitación y colocación de afiches en tamaño A2 en las localidades del AID, además de perifoneo en las unidades poblacionales donde no cuentan con energía eléctrica, seguimiento por mensajes de <i>WhatsApp</i> a las autoridades y afiche virtual en página web de PUMATE SAC. Respecto al “<i>Programa para el desarrollo de los eventos</i>” indicó que las exposiciones de la autoridad competente, Titular y consultora serán pregrabadas y tendrán una duración de 10,20 y	Se requiere al Titular: a. Especificar que el Titular presentará la solicitud de ejecución del taller a la autoridad ambiental (Senace), para el inicio de la convocatoria, comunicando: - La programación del mecanismo (fecha, hora); - La documentación que acredite la contratación del espacio no presencial y otros medios de ser el caso (p.e. emisora radial, canal de televisión abierto/cable, plataformas virtuales, redes sociales, correos electrónicos, números telefónicos, entre otros, según lo propuesto en el PPC); - Adjuntar el listado de los representantes de los grupos de interés y de las instituciones públicas que serán invitadas con correos electrónicos, números telefónicos, entre otros, según lo propuesto en el PPC. b. Respecto al plazo para presentar la solicitud de ejecución, se recomienda al Titular plantear un plazo más amplio, considerando las actividades previas propias de la implementación de un mecanismo no presencial, las cuales fueron descritas en el sustento.	Mediante DC-8, de fecha 18 de febrero de 2022, el Titular: a. Especificó en el tópico b. “<i>Proceso de convocatoria</i>” de los ítems 8.1.1, 8.1.2 y 8.1.3, que presentará la solicitud de ejecución del Taller Participativo no presencial a la autoridad ambiental competente, treinta (30) días calendario antes del evento, comunicando lo siguiente: - Breve reseña del objeto del Taller. - Indicación clara y precisa de los asuntos a ser expuesto. - Indicación de la radio donde se transmitirá el Taller. - Indicación del enlace virtual para desarrollar el Taller. - Fecha y hora del Taller. - Plazo y medio para recibir las opiniones y emitir respuestas. - Las reglas aplicables al proceso de participación. - Programación del mecanismo. - Documentación que acredite la contratación del espacio no presencial (emisora radial, línea telefónica y correo). - Adjuntará el listado actualizado de los representantes de los grupos de interés	No absuelta

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	25 minutos respectivamente, seguidamente se llevará a cabo la etapa de consultas durante 60 minutos, estableciendo un tiempo total de 2 horas por evento considerando como criterio la <i>“captación de la atención del oyente”</i>. Además, la exposición de la consultora consistirá en la metodología del EIA-d, las líneas de base física, biológica y social, impactos y medidas ambientales, según corresponda. Para la etapa de consultas indicó que la participación será en vivo y en directo a través de la central telefónica de la radio. Asimismo, en relación a la atención de consultas se indica que <i>“se seguirán resolviendo consultas por espacio adicional de dos horas por medio del teléfono habilitado por PUMATE SAC para tal fin”</i>. Respecto a los medios de verificación consideró la suscripción de un acta virtual en la que se consignen los datos de los participantes al evento, instituciones de procedencia y consultas recibidas durante el proceso. Además, como indicador de seguimiento estableció lo siguiente: <i>“En caso se identifique que no lograron acceder, se recordará la fecha establecida para el desarrollo de las reuniones virtuales, de manera que puedan participar”</i>. Sin embargo: a. Respecto al proceso de convocatoria no especificó que, previamente, presentará la solicitud de ejecución del taller participativo a la autoridad ambiental competente para su inicio, conteniendo la programación del mecanismo; la documentación que acredite la contratación del espacio no presencial (emisora radial, canal de televisión	c. Precisar que el plazo de entrega de los oficios y cartas de invitación será como mínimo quince (15) días calendario antes de la realización del taller, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 29.5 del artículo 29 de la R.M. N° 223-2010-MEM. Asimismo, precisar los plazos para la implementación de los otros medios de convocatoria como pegado de afiches, perifoneo, mensajería <i>WhatsApp</i> y publicación de afiche virtual. Adjuntar el modelo de afiches que serán colocados en las localidades y el afiche virtual. d. Describir y precisar cómo realizará la convocatoria mediante cuñas radiales, considerando: el plazo, frecuencia y medio de difusión; asimismo, incluir el bosquejo de guión de los anuncios radiales. e. Mencionar cuáles son las localidades donde realizará perifoneo para reforzar la convocatoria al taller participativo, cómo implementará el perifoneo (recursos, logística, plazos, frecuencia, responsables, itinerario, bosquejo del discurso, etc). Asimismo, detallar las facilidades que brindará a la población de dichas localidades con la finalidad de garantizar que puedan escuchar la transmisión del evento y realizar sus consultas ciudadanas. f. Declarar que los cargos de recepción de los oficios y cartas de invitación a los grupos de interés serán entregados a la autoridad competente con un mínimo de siete (07) días calendario antes de la realización del taller, tal y como se determina en el numeral 29.6. del artículo 29 de la R.M. 223-2010-MEM/DM, bajo apercibimiento de cancelarse el Taller.	y de las instituciones públicas que serán invitadas. (Absuelta) b. Respecto al plazo para presentar la solicitud de ejecución el Titular, en el tópico b. <i>“Proceso de convocatoria”</i> de los ítems 8.1.1 (folio 000146), 8.1.2 (folio 000150) y 8.1.3 (folio 000154), consideró un plazo de treinta (30) días calendario antes del evento, añadiendo nueve (09) días al plazo mínimo de veintiún (21) días calendario establecido en la R.M. N° 223-2010-MEM/DM. (Absuelta) c. Preciso, en el tópico b. <i>“Proceso de convocatoria”</i> de los ítems 8.1.1 (folio 000146), 8.1.2 (folio 000150), y 8.1.3 (folio 000154), que el plazo de entrega de los oficios y cartas de invitación será como mínimo quince (15) días calendario antes de la realización del taller. De otro lado, respecto al plazo de implementación de los otros medios de convocatoria como pegado de afiches, perifoneo, mensajería <i>WhatsApp</i> y publicación de afiche virtual indicó, en los folios 000146, 000151 y 000154, lo siguiente: <i>“Se utilizarán medios de convocatoria como el pegado de afiches, perifoneo, mensajería Whatsapp y publicación de afiche virtual, la cual se realizará siete (07) días calendario antes de la realización del taller, actividad que será apoyada por el equipo de promotores locales”</i>. Además, adjuntó en el Anexo 11 el modelo de afiche de convocatoria físico y virtual.	

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	abierto/cable, plataformas virtuales, redes sociales, correos electrónicos, números telefónicos, entré otros, según lo planteado en el PPC); y el listado de los representantes de los grupos de interés y de las instituciones públicas que serán invitadas. b. Por otro lado, si bien el plazo de 21 días calendario para comunicar a la autoridad antes del evento ha sido señalado en el numeral 29.2 del artículo 29 de la R.M. N° 223-2010-MEM, resulta muy limitado considerando que la planificación de los eventos no presenciales demandará tiempo para coordinar, organizar y plantear recomendaciones previas a una ronda de talleres participativos. Asimismo, la autoridad ambiental competente, como parte del proceso de convocatoria, emitirá los oficios y cartas de invitación a los grupos de interés del Proyecto en un promedio de siete (7) días calendario, para que luego el Titular los remita a los grupos de interés, como mínimo quince (15) días calendario antes de la realización de los talleres participativos no presenciales. c. Respecto a la entrega de oficios y cartas de invitación para la convocatoria a autoridades, omitió establecer como plazo de entrega, mínimo quince (15) días calendario antes de la realización del taller, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 29.5 del artículo 29 de la R.M. N° 223-2010-MEM. Asimismo, omitió establecer los plazos para la implementación de los demás medios de convocatoria como pegado de afiches, perifoneo, mensajería WhatsApp y publicación de afiche virtual. Tampoco presentó el modelo de los afiches que serán	g. Prever una posible ampliación del tiempo de dos (02) horas asignado para el desarrollo de los talleres participativos, considerando ello en la contratación de los espacios radiales y plataforma virtual. Además, reformular los contenidos a ser expuestos en cada uno de los talleres participativos, lo cual deberá estar en concordancia con lo establecido en el Artículo 28 de la R.M. 223-2010-MEM/DM respecto al Contenido y desarrollo de los Talleres Participativos para las etapas antes y durante la elaboración del EIA-d y luego de presentado el EIA-d a la autoridad competente. h. Precisar que el equipo de evaluadores de Senace recepcionará las preguntas e inquietudes de la población, proporcionando el Titular las facilidades de los medios de comunicación para el cumplimiento de esta actividad. Asimismo, considerar que la atención de las consultas se realizará durante el desarrollo del evento. i. Sustentar con base en la caracterización de las localidades del AI, si el medio telefónico es idóneo y suficiente para la recepción de las consultas de la población de cada una de las localidades. En caso se requiera adicionar otros medios (redes sociales, correos electrónicos u otros), describir y sustentar, considerando la información requerida en la Observación N° 7 y en el literal e) de la presente observación. j. Describir cómo se realizará la transmisión de	No obstante, en el tópico "<i>Perifoneo</i>" (folio 000144) del ítem 8.1. "<i>Mecanismos obligatorios</i>", indicó que "<i>El perifoneo de convocatoria se realizará con una frecuencia de una (1) vez al día por cinco (5) días calendario antes del evento, (...)</i>". Por otro lado, en el Anexo 22. "<i>Cronograma</i>", estableció un periodo de 10 días calendario para el ítem "<i>Implementación de otros medios de convocatoria (radio, afiches y perifoneo)</i>", con excepción del Taller Participativo no presencial antes de elaborar el EIA-d, donde no estableció el periodo de implementación. En ese sentido, las imprecisiones y omisiones en la información brindada por el Titular en diversas partes del PPC, no permiten determinar con precisión cómo se realizará el proceso de convocatoria de los Talleres Participativos no presenciales, siendo el perifoneo un medio importante para convocar a las unidades poblacionales donde no cuentan con energía eléctrica tales como Lobo yoc, Pampa Hermosa y Maranguapi. (No absuelta) d. Describió y precisó, en el tópico "<i>Cuñas radiales</i>" (folios 000143-000144) del ítem 8.1 "<i>Mecanismos obligatorios</i>" lo siguiente: "<i>Las cuñas radiales se realizarán con cinco (05) días calendario antes de ejecutar los talleres participativos y serán (04) anuncios diarios. Asimismo, para las audiencias públicas se realizarán durante cinco (05) días calendario después de la publicación</i>	

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	colocados en las localidades y el afiche virtual. d. Omitió describir cómo realizará la convocatoria a través de cuñas radiales y en qué plazo o en cuantos días previos lo realizará, conforme a lo mencionado en el folio 022 y en la Ilustración 2. “<i>Herramientas de difusión del proceso de participación ciudadana y de aclaración de dudas</i>”. Dicho medio de convocatoria resulta importante para invitar a la población en general a participar en los eventos no presenciales y se recomienda realizarlo a través de las mismas emisoras radiales que transmitirán los talleres participativos. Tampoco presentó el bosquejo preliminar del discurso que emitirá para la difusión radial. e. Al mencionar que realizará perifoneo en las localidades donde no cuentan con energía eléctrica, omitió mencionar cuáles son esas localidades, cómo implementará el perifoneo (folio 00030) y cómo garantizará que participen en los talleres y formulen consultas si no cuentan con energía eléctrica y se desconoce si la mayoría cuenta con radios portátiles. Asimismo, deberá brindar las facilidades a la población para que puedan ser partícipes de los talleres participativos no presenciales. f. Omitió declarar que los cargos de recepción de los oficios y cartas de invitación a los grupos de interés serán entregados a la autoridad competente con un mínimo de siete (07) días calendario antes de la realización del taller, tal y como se señala en el numeral 29.6. del artículo 29 de la R.M. 223-2010-MEM/DM, bajo apercibimiento de cancelarse el Taller.	las presentaciones pregrabadas y cómo se enlazarán los representantes del Titular, consultora y autoridad ambiental con la finalidad de desarrollar el evento y atender las consultas de la población; para tal efecto deberá considerar el uso de una plataforma virtual. k. Considerar la suscripción de una lista de asistencia virtual, en la que se consignen los datos de los participantes al evento y describir cómo se completaría dicha lista tomando en cuenta a la población de las localidades donde se realizará perifoneo. Asimismo, indicar que, al finalizar el evento no presencial, la autoridad ambiental dará lectura al acta del taller participativo. l. Reformular la redacción del indicador de seguimiento “<i>En caso se identifique que no lograron acceder, se recordará la fecha establecida para el desarrollo de las reuniones virtuales, de manera que puedan participar</i>”, de modo que se identifique con claridad quiénes no llegaron a acceder y en qué reuniones virtuales podría participar el poblador en caso no acceda al taller participativo no presencial. En caso de tratarse de un mecanismo complementario, incluir la formulación del mismo en el PPC; sin embargo, se precisa que las reuniones informativas no reemplazan en modo alguno a los mecanismos de participación ciudadana obligatorios como son los Talleres Participativos y Audiencias Públicas conforme a lo establecido en la R.M. N° 223-2010-MEM. m. Precisar que la participación ciudadana es continua durante todo el proceso de	en el diario nacional y local y serán (04) anuncios diarios reiterativos con diez (10) días calendario antes de las audiencias públicas con cuatro (04) anuncios diarios”. Además, presentó el bosquejo preliminar del discurso que emitirá para la difusión radial. (Absuelta) e. Mencionó, en el tópico “<i>Perifoneo</i>” (folio 000144) del ítem 8.1. “<i>Mecanismos obligatorios</i>”, que las localidades donde realizará perifoneo son: Loboyoc, Pampa Hermosa y Maranguapi. El perifoneo será realizado por los promotores locales considerando el mismo bosquejo presentado para las emisiones radiales y se contratará equipos y movilidad para llevar a cabo la actividad en las tres localidades mencionadas. Indicó que la frecuencia será de al menos una (01) vez al día por cinco (05) días calendario antes del evento, sin embargo, se registraron imprecisiones respecto a este periodo descritas en el literal c) de la presente observación. De otro lado, respecto de las facilidades que brindará a la población de dichas localidades para garantizar que puedan escuchar la transmisión del evento y realizar sus consultas ciudadanas, en el tópico “<i>Perifoneo</i>” (folio 000144), se comprometió a facilitar un generador eléctrico y habilitar una línea gratuita para las consultas. Asimismo, mediante DC-7, el Titular consideró como otra facilidad, la instalación	

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	g. El tiempo de dos (02) horas por evento establecido por el Titular no permite variaciones ni prevé una eventual ampliación de tiempo ante posibles contingencias, ante lo cual deberá considerar que el desarrollo del taller dependerá de la calidad en la transmisión y de la participación de la población, además, de no haber considerado los tiempos de moderación en vivo. De otro lado, los contenidos a ser expuestos en cada uno de los talleres participativos son los mismos en cada caso, lo cual no corresponde a lo establecido en el artículo 28 de la R.M. 223-2010-MEM/DM⁶ respecto al Contenido y desarrollo de los Talleres Participativos para las etapas antes y durante la elaboración del EIA-d y luego de presentado el EIA-d a la autoridad competente. h. El Titular no consideró que será el equipo de evaluadores del Senace quien recepcionará las preguntas e inquietudes de la población, debiendo proporcionar las facilidades para el cumplimiento de esta actividad. Asimismo, la atención de las consultas se realizará durante el desarrollo del taller participativo.	certificación ambiental, teniendo los ciudadanos la oportunidad presentar sus aportes hasta treinta (30) días hábiles posteriores a la realización de la última audiencia pública, por lo que deberá indicar que los canales de atención que habilitará el Titular serán permanentes y atenderán las necesidades de información de la población. Dichos canales deben ser considerados en la propuesta de mecanismos de participación ciudadana del PPC.	de parlantes a batería para garantizar la transmisión de los talleres no presenciales en las localidades sin energía eléctrica (folio 000174), lo cual resulta más apropiado al contexto social en el que existe localidades que no cuentan con energía eléctrica; sin embargo, en la documentación complementaria ingresada mediante DC-8, esta facilidad fue retirada para los Talleres Participativos, considerándola sólo para la Audiencia Pública, el retiro de este compromiso no garantiza que el mayor porcentaje de la población, en especial los que no cuentan con energía, puedan escuchar la transmisión del evento. En ese sentido, en función a las incongruencias presentes en el PPC, no puede asegurarse que las facilidades previstas en localidades Loboyoc, Pampa Hermosa y Maranguapi, garanticen que la población acceda a la transmisión de los talleres participativos y efectivice su participación. (No absuelta)	

⁶ **Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, aprueba Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas**

“Artículo 28°.- Contenido y desarrollo de los Talleres Participativos

28.2 El contenido y desarrollo de los Talleres Participativos será el siguiente:

a) Para el Estudio de Impacto Ambiental Detallado – EIAd:

i) Antes de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, es obligatoria la realización del o de los Talleres Participativos en el área de influencia directa del Proyecto. La DGAAE informará a la población el objeto del evento; y, la Autoridad Regional expondrá acerca de sus derechos y deberes, normatividad ambiental y de la Consulta y la Participación Ciudadana. (...)

ii) Durante la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, el Titular del Proyecto realizará el(los) Taller(es) Participativo(s) con el objeto de informar acerca de la Línea Base Ambiental, recogiendo las observaciones y opiniones de la población involucrada a efecto de tomarlas en cuenta en el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental. (...)

iii) Luego de presentado el Estudio de Impacto Ambiental al Ministerio de Energía y Minas y previa opinión favorable del correspondiente Resumen Ejecutivo por parte la DGAAE, el Titular del Proyecto y la Consultora, con presencia del Estado a través de la DGAAE y/o la Autoridad Regional, realizará el(los) Taller(es) Participativo(s) con el objeto de difundir la Línea Base Ambiental, el Análisis e Identificación de Impactos, el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Abandono, recogiendo las observaciones y opiniones de la población involucrada.

(...)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	i. La recepción de consultas a través de un número telefónico no se encuentra debidamente sustentada, para lo cual deberá fundamentar que la población de las unidades poblacionales del AI acceden a este medio con base en la información requerida en la Observación N° 7 y en el literal e) de la presente observación. j. Omitió describir cómo se realizará la transmisión de las presentaciones pregrabadas y cómo se enlazarán los representantes del Titular, consultora y autoridad ambiental con la finalidad de desarrollar el evento y atender las consultas de la población. k. Respecto a los medios de verificación consideró la suscripción de un acta virtual en la que se consignen los datos de los participantes al evento, instituciones de procedencia y consultas recibidas durante el proceso, lo cual no ha sido explicado cómo se realizará considerando que la población sintonizará los mecanismos participativos a través de emisoras radiales, y cómo se realizará en las unidades poblacionales en las cuales se realizará el perifoneo local dado que no cuentan con energía eléctrica y se desconoce si cuentan con telefonía o radios portátiles. l. La redacción del indicador de seguimiento “<i>En caso se identifique que no lograron acceder, se recordará la fecha establecida para el desarrollo de las reuniones virtuales, de manera que puedan participar</i>” es confusa, puesto que no se identifica a qué reuniones		f. Declaró, en el tópico “<i>Oficios de invitación</i>” (folio 000143), que los cargos de recepción de los oficios y cartas de invitación a los grupos de interés serán entregados a la autoridad competente con un mínimo de siete (07) días calendario antes de la realización del taller participativo. (Absuelta) g. Consideró, en el tópico “<i>Desarrollo del evento participativo</i>” (folio 000145), un tiempo referencial de tres (03) horas para el desarrollo de los Talleres Participativos no presenciales, con la precisión de que el tiempo puede extenderse por demanda de la población o contingencias que puedan surgir. Además, reformuló los contenidos a ser expuestos en cada uno de los talleres participativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 28 de la R.M. 223-2010-MEM/DM, respecto al contenido y desarrollo de los Talleres Participativos para las etapas antes y durante la elaboración del EIA-d y luego de presentado el EIA-d a la autoridad competente, como consta en el tópico d. “<i>Programa del Taller Participativo No Presencial antes de la elaboración del EIA-d</i>” (folio 000148), “<i>Programa del Taller Participativo No Presencial durante la elaboración del EIA-d</i>” (folio 000152) y “<i>Programa del Taller Participativo No Presencial</i>” después de presentado el EIA-d” (folio 000156). (Absuelta) h. Precisó, en el tópico “<i>Desarrollo del evento participativo</i>” (folio 000145), que “<i>el equipo de evaluadores del Senace serán los</i>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	virtuales se refiere el Titular. m. El Titular no precisó que la participación ciudadana es continúa durante todo el proceso de certificación ambiental y los ciudadanos deben tener la oportunidad presentar sus aportes hasta treinta (30) días hábiles posteriores a la realización de la última audiencia pública, de conformidad al literal a) del artículo 35 de la R.M. 223-2010-MEM/DM, por lo que existirán canales de atención permanentes para atender las necesidades de información de la población, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 34.11 del artículo 34 Audiencias Públicas vinculadas a los Estudios de Impacto Ambiental del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM⁷, en concordancia con el numeral 145.1 del artículo 145 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General⁸.		<i>responsables de recibir las preguntas e inquietudes de la población, para ello se proporcionarán las facilidades al Senace y a la población del AID (...). Asimismo, la atención de las consultas que se realicen en vivo se realizará durante el desarrollo del taller participativo no presencial y audiencia no presencial". Asimismo, en el tópico "Atención de Consultas durante el evento participativo" (folio 000151), referido al Taller durante la elaboración del EIA-d hizo la precisión de que sería el Titular el responsable de recibir las preguntas e inquietudes.</i> (Absuelta) i. Sustentó Indicó, que el medio telefónico es idóneo y suficiente para la recepción de las consultas de la población de cada una de las localidades, pues lo emplea el 90% de los pobladores, lo cual fue expuesto en el ítem 8.1 "Mecanismos obligatorios" (folio 000140). Sin embargo, no precisó cómo participarían los pobladores de San Francisco, Pampa Hermosa, Fray Martín,	

⁷ **Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales**

"Artículo 34.- Audiencias Públicas vinculadas a los Estudios de Impacto Ambiental

(...)

34.4 La convocatoria debe realizarse mediante fijación de carteles en la sede Municipal o de la autoridad local, así como a través de la publicación de avisos, por lo menos una (01) vez, en un diario de circulación nacional así como en el de mayor circulación de la zona en donde se ejecutaría el proyecto, debiendo indicarse el lugar, día y hora de la audiencia. Asimismo, los avisos deben señalar las sedes en las que estarán a disposición de los interesados el ESIa sometido a consulta y su respectivo resumen ejecutivo, así como el lugar en el que se recibirán los aportes, sugerencias u observaciones de la comunidad, los que se recibirán hasta treinta (30) días posteriores a la finalización de la audiencia. La Autoridad de Administración y Ejecución publicará, en simultáneo, el aviso de convocatoria a la audiencia pública en su portal de transparencia."

⁸ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

"Artículo 145.- Transcurso del plazo

145.1 Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional. (...)"



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			Cafetal, Santa Rosa, La Novia, Villa Rocío, San Pedro, Maranguapi, Tropesón y La Abeja, las cuales, de acuerdo a la Tabla 3. <i>"Cobertura de telefonía en las localidades del Al"</i> del <i>"Estudio de Medios"</i> (Anexo 10), no cuentan con cobertura de ningún operador de telefonía. Cabe señalar que, de acuerdo a lo mencionado por el Titular, durante el trabajo de campo verificó que las localidades mencionadas a excepción de Villa Rocío sí tienen cobertura. Sin embargo, no presentó evidencia alguna que acredite lo afirmado, en contraposición a la información de la Tabla 3. cuya fuente oficial es OSIPTEL. (No Absuelta) j. Indicó, en el tópico <i>"Pruebas radiales"</i> (folio 000142), que contará con un personal técnico quien se encargará de la transmisión de las presentaciones pregrabadas y enlazará a los representantes del Titular, consultora y autoridad ambiental a través del uso de una plataforma virtual (<i>Zoom, Meet o Teams</i>). (Absuelta) k. Consideró, en la Tabla <i>"Medios de verificación"</i> de los ítems 8.1.1 (folio 000149), 8.1.2 (folio 000153) y 8.1.3 (folio 000157), que se suscribirá una lista de asistencia en la que se consignarán los datos de los participantes en el evento. En las tres (03) localidades donde no cuentan con energía eléctrica, se realizará el registro a través de encuestas de participación aplicadas por el equipo de promotores locales durante el evento y reportadas hasta el día siguiente. (Absuelta)	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			l. Reformuló, en el tópico j. <i>"Indicadores de Seguimiento"</i> de los ítems 8.1.1 (folio 000149), 8.1.2 (folio 000153) y 8.1.3 (folio 000157), la redacción del indicador de seguimiento indicando que; <i>"En caso el promotor social identifique que en la muestra aleatoria la mayoría de la población no logró acceder a alguno de los talleres, se facilitará el acceso a la grabación de estos a través del archivo digital para su reproducción en sus equipos celulares, con la finalidad de que puedan informarse y participar con sus dudas por los medios alternativos de comunicación (teléfono y/o correo electrónico).</i> (Absuelta) m. Precisó, en el tópico j. <i>"Indicadores de Seguimiento"</i> de los ítems 8.1.1 (folio 000149), 8.1.2 (folio 000153) y 8.1.3 (folio 000157), que la participación ciudadana será continua durante todo el proceso de certificación ambiental, y los ciudadanos y ciudadanas tendrán la oportunidad de presentar sus aportes hasta treinta (30) días hábiles posteriores a la realización de la última Audiencia Pública, por lo que existirán canales de atención permanente para atender las necesidades de información de la población. Los canales de información dispuestos para tal fin son: Promotores locales, Buzón de sugerencias físico y Buzón de sugerencias virtual y Oficina de Información Permanente Virtual. (Absuelta) Por lo expuesto, la presente observación se considera no absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
11.	En el ítem 8.1.2.2. <i>"Desarrollo de audiencia pública vía espacio radial"</i> (folios 046 - 54), el Titular describió la propuesta de desarrollo de la Audiencia Pública bajo la modalidad no presencial. Respecto al <i>"Programa para el desarrollo de los eventos"</i> (folios 050-051), detalló una propuesta de programa iniciando con palabras de bienvenida, entonación de himno nacional, exposiciones y etapa de consulta. Por otro lado, el proceso de convocatoria se realizará mediante publicaciones en diarios, oficios y cartas de invitación, colocación de afiches, perifoneo, mensaje de <i>WhatsApp</i> y afiche virtual. Sin embargo: a. El Titular, no consideró el esquema de realización de la Audiencia normado en el Artículo 36. de la R.M. 223-2010-MEM/DM, que establece: 36.1 Reunión e Instalación de la Mesa Directiva: • Conformación de la Mesa Directiva por un representante del Senace y la autoridad local. • Solicitud de acreditación a los representantes del Titular y Consultora. 36.2 Exposición y debate: • Invitación del Presidente de la mesa Directiva al representante del Titular y de la Consultora para que sustenten el Estudio. • Invitación a los asistentes a formular sus preguntas.	Se requiere al Titular: a. Presentar el programa para el desarrollo de la Audiencia Pública conforme a lo normado en el Artículo 36. de la R.M. 223-2010-MEM/DM, el cual considera la instalación de la mesa directiva por un representante del Senace y la autoridad local, la acreditación de los representantes del Titular y consultora, lectura de acta, entre otros. b. Indicar que, para iniciar el proceso de convocatoria a la Audiencia Pública, presentará a la autoridad ambiental copia de la documentación que acredite la entrega de los resúmenes ejecutivos y del EIA-d de manera previa a los interesados. c. Especificar que, luego de presentado el EIA-d, el Titular presentará la solicitud de ejecución de la Audiencia a la autoridad ambiental (Senace), para el inicio de la convocatoria, comunicando: • La programación del mecanismo (fecha, hora); • La documentación que acredite la contratación del espacio no presencial y otros medios de ser el caso (p.e. emisora radial, canal de televisión abierto/cable, plataformas virtuales, redes sociales, correos electrónicos, números telefónicos, entre otros, según lo propuesto en el PPC); • Detalle de los medios de comunicación que serán utilizados (nombre del diario local donde se publicará el aviso, nombre y frecuencia de las emisoras radiales, bosquejo de anuncios, números	Mediante DC-8, de fecha 18 de febrero de 2022, el Titular: a. Presentó, en la Tabla 21. <i>"Programa para el desarrollo de la Audiencia Pública No Presencial"</i> (folio 000160), el programa para el desarrollo de la Audiencia Pública considerando la instalación de la Mesa Directiva por un representante del Senace y la autoridad local, la acreditación de los representantes del Titular y consultora, la exposición de la autoridad competente y de la consultora, la invitación a formular preguntas, la lectura del acta, entre otros. (Absuelta) b. Indicó, en el ítem 8.1.4. <i>"Audiencias Públicas No Presenciales"</i> (folio 000158) que, para iniciar el proceso de convocatoria a la Audiencia Pública presentará a la autoridad ambiental copia de la documentación (cargos) que acrediten la entrega de los resúmenes ejecutivos y del EIA-d a cada una de las localidades ubicadas en el AID, así como también a las municipalidades provinciales y distritales del área de influencia del Proyecto y la DREM correspondiente. (Absuelta) c. Especificó, en el literal g. <i>"Proceso de convocatoria en el marco de las Audiencias Públicas no presenciales"</i> (folios 000163-000164) que, presentará la solicitud de ejecución de la Audiencia Pública No Presencial, a la autoridad ambiental competente para el inicio de la convocatoria, conteniendo:	No Absuelta

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	- Segunda rueda de preguntas y/o aclaraciones finales. - Presentación de documentos relacionados al proyecto por parte de la población. 36.3 Finalización de la Audiencia Pública - Lectura del Acta b. No consideró el proceso previo que debe realizar para iniciar la convocatoria de la Audiencia Pública, en correspondencia con lo establecido en el literal a) del artículo 35 de la R.M. 223-2010-MEM/DM, en concordancia con el numeral 34.5 del artículo 34 del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM⁹, relacionado a que el EIA-d y su Resumen Ejecutivo deben estar a disposición de los interesados. c. Respecto al proceso de convocatoria no	telefónicos, enlaces a redes sociales, enlace a plataformas virtuales, entre otros). Adjuntar el listado actualizado de los representantes de los grupos de interés y de las instituciones públicas que serán invitadas. d. Precisar los plazos para la ejecución de la Audiencia Pública, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 35 de la R.M. 223-2010-MEM/DM, conforme a lo detallado en el sustento. e. Considerar la publicación de un aviso reiterativo en el diario oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación de las localidades del AI con un mínimo de siete (07) días calendario antes de la fecha programada para la Audiencia. Además, indicar cuál será el	- La programación del mecanismo (fecha y hora). - La documentación que acredite la contratación del espacio no presencial y otros medios (emisora radial, plataformas virtuales, redes sociales, correos electrónicos y números telefónicos). - Detalle de los medios de comunicación que serán utilizados (nombre del diario local donde se publicará el aviso, nombre y frecuencia de las emisoras radiales, bosquejo de anuncios, números telefónicos, enlaces a redes sociales, enlace a plataformas virtuales, entre otros). - Listado actualizado de los representantes de los grupos de interés	

9

Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, que aprobó los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas

"Artículo 35°.- Convocatoria

El Titular del Proyecto, en coordinación con la DGAAE, hará de conocimiento público el lugar, día y hora de la(s) Audiencia(s) Pública(s), a través de los siguientes medios de comunicación:

a) En el Diario Oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación de la localidad o localidades que comprende el área de influencia del Proyecto. Se publicará en cada uno de los diarios citados un aviso, de acuerdo al formato proporcionado por la DGAAE, invitando a la ciudadanía en general para que participe en la Audiencia Pública, con un mínimo de treinta (30) días calendario antes de la fecha programada para la realización de ésta, debiendo publicarse un aviso reiterativo con las mismas especificaciones antes señaladas, con un mínimo de siete (07) días calendario antes de la fecha programada para la realización de dicha audiencia.

La DGAAE, publicará en el portal electrónico del MINEM el aviso de convocatoria a la Audiencia Pública. La Audiencia Pública se realizará en el área de influencia directa del Proyecto. Asimismo, los avisos deben señalar las sedes en la que estará a disposición de los interesados el Estudio Ambiental y Resumen Ejecutivo, así como el lugar en el que se recibirán las observaciones, hasta treinta (30) días posteriores a la realización de la Audiencia Pública. El Estudio Ambiental y Resumen Ejecutivo estarán a disposición de los interesados, desde la fecha en que son presentados a las entidades señaladas en el artículo 12° de estos Lineamientos. Al día siguiente de publicado el referido aviso, el Titular del Proyecto, remitirá en el término de la distancia, una copia de las páginas completas de los avisos publicados en los diarios referidos, a la Autoridad Regional y a las Autoridades Municipales del área de influencia directa del Proyecto. En dicha copia, deberá apreciarse claramente la fecha y el diario utilizado. Asimismo, se presentarán las páginas completas de dichas publicaciones a la DGAAE dentro del plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde la publicación."

Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales

"Artículo 34.- Audiencias Públicas vinculadas a los Estudios de Impacto Ambiental

(...)

34.5 El EIA y su respectivo resumen ejecutivo deberán estar a disposición de los interesados desde la fecha en que se publique el aviso de convocatoria hasta la fecha o fechas de la audiencia, inclusive. El resumen ejecutivo deberá estar redactado en un lenguaje sencillo, en idioma castellano y el dialecto de la población donde se ejecutaría el proyecto."

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
d.	especificó que, luego de presentado el EIA-d, presentará la solicitud de ejecución de la Audiencia Pública a la autoridad ambiental para el inicio de la convocatoria, en la cual comunique la programación del mecanismo, y adjunte la documentación que acredite la contratación del espacio no presencial (emisora radial, canal de televisión abierto/cable, plataformas virtuales, redes sociales, correos electrónicos, números telefónicos, entre otros, según lo planteado en el PPC), adjuntando, además el listado de los representantes de los grupos de interés y de las instituciones públicas que serán invitadas. No indicó los plazos para la ejecución de la Audiencia Pública, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 35 de la R.M. 223-2010-MEM/DM ¹⁰ , en el sentido de que la convocatoria a una audiencia se debe efectuar con un mínimo de treinta (30) días calendario antes de la fecha programada para la realización de ésta, debiendo publicarse un aviso reiterativo, con un mínimo de siete (07) días calendario antes de la fecha programada para la realización de dicha audiencia.	diario local donde realizará la publicación, basado en los resultados de la caracterización y estudio de medios. f. Indicar los lugares públicos en los cuales colocaría los afiches considerando lo dispuesto en literal b) del Artículo 35 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM. g. incluir como medio de convocatoria los cuatro (04) anuncios diarios en una estación radial de mayor alcance y sintonía del área de influencia, cinco (05) días calendario después de publicado el aviso en diarios y durante diez (10) días calendario antes de la realización de la Audiencia Pública conforme a lo establecido en el literal c) del Artículo 35 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM. h. Considerar como medio de verificación, la grabación audiovisual de la Audiencia Pública de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 38 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM. Asimismo, declarar el compromiso de remitir el	y de las instituciones públicas que serán invitadas. (Absuelta) d. Precisó, en el literal g. “Proceso de convocatoria en el marco de las Audiencias Públicas No Presenciales” (folios 000161-000162), que realizará la publicación en el diario oficial “El Peruano” y el diario de mayor circulación en el AID, Don Jaque de Madre de Dios, con un mínimo de treinta (30) días antes de la fecha programada, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 35 de la R.M. 223-2010-MEM/DM. (Absuelta) e. Consideró, en el literal g. “Proceso de convocatoria en el marco de las Audiencias Públicas No Presenciales” (folios 000161-000162), que publicará un aviso reiterativo en el diario oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación en el AID con un mínimo de siete (07) días calendario previos a la fecha programada para la Audiencia. Asimismo, indicó que el diario donde realizará la publicación será Don	

10

Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, que aprobó los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas
“Artículo 35°.- Convocatoria

El Titular del Proyecto, en coordinación con la DGAAE, hará de conocimiento público el lugar, día y hora de la(s) Audiencia(s) Pública(s), a través de los siguientes medios de comunicación:

a) En el Diario Oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación de la localidad o localidades que comprende el área de influencia del Proyecto. Se publicará en cada uno de los diarios citados un aviso, de acuerdo al formato proporcionado por la DGAAE, invitando a la ciudadanía en general para que participe en la Audiencia Pública, con un mínimo de treinta (30) días calendario antes de la fecha programada para la realización de ésta, debiendo publicarse un aviso reiterativo con las mismas especificaciones antes señaladas, con un mínimo de siete (07) días calendario antes de la fecha programada para la realización de dicha audiencia.

La DGAAE, publicará en el portal electrónico del MINEM el aviso de convocatoria a la Audiencia Pública. La Audiencia Pública se realizará en el área de influencia directa del Proyecto. Asimismo, los avisos deben señalar las sedes en la que estará a disposición de los interesados el Estudio Ambiental y Resumen Ejecutivo, así como el lugar en el que se recibirán las observaciones, hasta treinta (30) días posteriores a la realización de la Audiencia Pública. El Estudio Ambiental y Resumen Ejecutivo estarán a disposición de los interesados, desde la fecha en que son presentados a las entidades señaladas en el artículo 12° de estos Lineamientos. Al día siguiente de publicado el referido aviso, el Titular del Proyecto, remitirá en el término de la distancia, una copia de las páginas completas de los avisos publicados en los diarios referidos, a la Autoridad Regional y a las Autoridades Municipales del área de influencia directa del Proyecto. En dicha copia, deberá apreciarse claramente la fecha y el diario utilizado. Asimismo, se presentarán las páginas completas de dichas publicaciones a la DGAAE dentro del plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde la publicación.”



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	e. No consideró la publicación de un aviso reiterativo en el diario oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación de las localidades del AI con un mínimo de siete (07) días calendario antes de la fecha programada para la Audiencia, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 de la R.M. 223-2010-MEM/DM. En su lugar, indicó que publicaría un aviso reiterativo radial. f. No indicó los lugares públicos en los cuales colocaría los afiches de acuerdo a lo establecido en el literal b) del Artículo 35 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM¹¹. g. Omitió incluir como medio de convocatoria los cuatro (04) anuncios diarios en una estación radial de mayor alcance y sintonía del área de influencia, cinco (05) días calendario después de publicado el aviso en diarios y durante diez (10) días calendario antes de la realización de la Audiencia Pública conforme a lo establecido en el literal c) del Artículo 35 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM¹².	registro a la autoridad ambiental en un plazo máximo de siete (07) días calendario. i. Considerar, para el presente ítem de Audiencia Pública, lo incluido en la Observación N° 10, con respecto a las actividades de selección de radios, convocatoria, metodología, programa, atención de consultas, medios de verificación, entre otros. j. Verificar la denominación de los mecanismos de participación ciudadana empleada en el PPC y corregir a <i>Audiencia Pública no presencial</i> y <i>Taller Participativo no presencial</i>, donde corresponda.	Jaque de Madre de Dios, basado en los resultados de la caracterización y estudio de medios. (Absuelta) f. Indicó, en el literal g. “Proceso de convocatoria en el marco de las Audiencias Públicas No Presenciales” (folio 000162), que los lugares públicos en los cuales colocará los afiches serán la sede principal del Gobierno Regional, locales de las municipalidades provinciales y distritales, locales de mayor afluencia de público (hospitales, bancos, parroquias, mercados y otros), locales comunales de las localidades del AID. (Absuelta) g. Incluyó como medio de convocatoria, en el literal g “Proceso de convocatoria en el marco de las Audiencias Públicas No Presenciales” (folio 000162), la difusión de cuatro (04) anuncios diarios en las	

¹¹ **Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, que aprobó los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas**
“Artículo 35°.- Convocatoria

(...)

b) Adicionalmente, se colocarán avisos en papel tamaño A”, por lo menos en los siguientes lugares públicos:

- i) La Sede Principal de las Oficinas del Gobierno Regional.
- ii) El local de las Municipalidades Provinciales y Distritales localizadas en el área de influencia directa del Proyecto.
- iii) Locales de mayor afluencia de público, como hospitales, bancos, parroquias o mercados.
- iv) Locales comunales.

Los avisos serán colocados a más tardar, al tercer día de realizadas las publicaciones respectivas, las mismas que estarán en estos lugares hasta el día en que se lleve a cabo la Audiencia Pública.”

¹² **Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, que aprobó los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas**
“Artículo 35°.- Convocatoria

(...)

c) Cuatro (04) anuncios diarios en una estación radial de mayor alcance y sintonía en la localidad o localidades comprendidas en el área de influencia directa del Proyecto, los cuales deben difundirse durante cinco (05) días calendario después de publicado el aviso indicado en el numeral anterior; y, durante diez (10) días calendario antes de la realización de la Audiencia Pública, debiéndose precisar



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	h. No consideró como medio de verificación, la grabación audiovisual de la Audiencia Pública de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 38 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM¹³. i. Considerando que el texto referido al proceso de selección de radios, convocatoria, metodología, programa, atención de consultas, medios de verificación, entre otros, es similar al de los Talleres Participativos No Presenciales, el Titular, deberá considerar lo incluido en la Observación N° 10 para el presente ítem de Audiencia Pública. j. En el desarrollo del ítem 8.1.2.2. "<i>Desarrollo de audiencia pública vía espacio radial</i>", el Titular hace referencia a la Audiencia Pública como "espacios radiales", "programas radiales", "talleres por radio", "eventos", siendo lo correcto <i>Audiencia Pública no presencial</i>.		estaciones radiales de mayor alcance en el AID (Madre de Dios 92.5 FM y Radio Tahuamanu 104.9 FM), durante cinco (05) días calendario después de publicado el aviso en los diarios y durante diez (10) días calendario antes de la realización de la Audiencia Pública conforme a lo establecido en el literal c) del Artículo 35 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM. Consideró como medio de verificación, la grabación audiovisual de la Audiencia Pública No Presencial de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 38 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM. Asimismo, declaró el compromiso de remitir el registro a la autoridad ambiental en un plazo máximo de siete (07) días calendario, según consta en el folio 000164. (Absuelta) h. Consideró, para el ítem 8.1.4 "<i>Audiencias Públicas No presenciales</i>" (folios 000158-000188), información respecto a la selección de radios, indicando que se realizará a través de Radio Madre de Dios -92.5 y Radio Tahuamanu 104.9 FM; el detalle de la convocatoria se desarrolló en el literal g. "<i>Proceso de convocatoria en el marco de las Audiencias Públicas No Presenciales</i>", la metodología en el literal c. "<i>Metodología para el desarrollo de la Audiencia Pública No Presencial</i>", el	

los lugares en que los Estudios Ambientales se encuentren a disposición de los interesados. Asimismo, el Titular del Proyecto deberá remitir a la DGAAE copia del documento suscrito con la estación radial."

13

Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, que aprobó los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas

"Artículo 38°.- Del registro de la Audiencia Pública"

El desarrollo de la Audiencia Pública deberá ser registrado con grabaciones de audio o audiovisuales, lo cual estará a cargo del Titular del Proyecto deberá ser remitida sin editar a la DGAAE en un plazo máximo de siete (07) días calendario. El Acta, las preguntas y los documentos recibidos por la Mesa Directiva, se anexarán al expediente del Estudio Ambiental para su evaluación correspondiente."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			programa en el literal d. <i>"Programa para el Desarrollo de la Audiencia Pública No Presencial"</i>, atención de consultas en el literal e. <i>"Atención de consultas"</i> y medios de verificación en el literal h. <i>"Medios de verificación"</i>. Sin embargo, en relación al literal e. <i>"Atención de consultas"</i>, no precisó cómo participarían los pobladores de San Francisco, Pampa Hermosa, Fray Martín, Cafetal, Santa Rosa, La Novia, Villa Rocío, San Pedro, Maranguapi, Tropesón y La Abeja, las cuales, de acuerdo a la Tabla 3. <i>"Cobertura de telefonía en las localidades del AI"</i> del <i>"Estudio de Medios"</i> (Anexo 10), no cuentan con cobertura de ningún operador de telefonía. Cabe señalar que, de acuerdo a lo mencionado por el Titular, durante el trabajo de campo verificó que las localidades mencionadas a excepción de Villa Rocío sí tienen cobertura. Sin embargo, no presentó evidencia alguna que acredite lo afirmado, en contraposición de la información de la Tabla 3. cuya fuente oficial es OSIPTEL. Además, omitió la facilidad de la línea telefónica gratuita que fue requerida en la observación N°7 de la presente matriz, facilidad que es importante para la inclusión de la población en situación de vulnerabilidad, pues de acuerdo a lo identificado en la caracterización social del AID, existe pobreza extrema, siendo necesario que puedan comunicarse gratuitamente y sin limitaciones económicas. (No Absuelta) i. Verificó la denominación de los mecanismos de participación ciudadana en el PPC, empleando los términos <i>Audiencia Pública no presencial</i> y <i>Taller</i>	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<i>Participativo no presencial</i> , en el desarrollo del PPC. (Absuelta) Por lo expuesto, la presente observación se considera no absuelta.	
12.	En el ítem 8.2.1. el Titular presentó la implementación del mecanismo complementario "<i>Promotores Sociales</i>" (folios 054-055), el cual estará a cargo de dos (02) profesionales especializados quienes visitarán las unidades poblacionales del AID a la semana de ejecutado cada taller participativo y audiencia por un periodo de diez (10) días calendario. Para ello contará con material de apoyo y registrará la visita en un formato de preguntas y respuestas. Sin embargo: a. No consideró la importancia de que estos promotores sociales visiten el AI del Proyecto, antes de la ejecución de cada mecanismo de participación ciudadana, y que realicen la entrega del material informativo que será expuesto a través de emisoras radiales ya que por la no presencialidad será imposible para la población conocer a detalle el contenido de la información técnica ambiental, y visualizar la presentación gráfica de la información. b. En relación a las intervenciones en campo propuestas, no consideró que es necesario disponer de información del contexto social y estrategias de intervención previamente establecidas que le permitan un relacionamiento óptimo con la población y los representantes de los grupos de interés del Proyecto, tampoco presentó una propuesta de Protocolo de Relacionamiento Temprano, que incluya la evaluación situacional previa al	Se requiere al Titular: a. Sustentar la importancia de las visitas de los promotores a las localidades del área de influencia antes de la ejecución de cada mecanismo de participación ciudadana, y la entrega de material informativo, conforme a lo indicado en el sustento. b. Presentar el Protocolo de relacionamiento temprano, que incluya la evaluación situacional de las unidades poblacionales que conforman el área de influencia y los lineamientos de relacionamiento comunitario y participación temprana que implementará. c. Presentar el contenido del material de apoyo que distribuirá durante las visitas de los promotores sociales, considerando información concordante con cada etapa de implementación del mecanismo: antes de la elaboración, durante la elaboración y durante la evaluación del EIA-d. d. Presentar el modelo de formato de preguntas y respuestas que utilizará durante las visitas de los promotores sociales. e. Considerar la elaboración de un registro de actividades y acta por cada localidad visitada por los promotores, conforme a lo detallado en el sustento.	Mediante DC-8, de fecha 18 de febrero de 2022, el Titular: a. Sustentó, en el ítem 8.2.1. "<i>Promotores Locales</i>" (folio 000189), la importancia de las visitas de los promotores a las localidades del área de influencia e indicó que éstos visitarán el AID como mínimo quince (15) días calendario antes de la ejecución de cada mecanismo de participación ciudadana y realizarán la entrega del material informativo que será expuesto a través de las emisoras radiales. (Absuelta) b. En el Anexo 13 presentó el Protocolo de relacionamiento temprano, donde precisó que realizó una evaluación preliminar situacional en las localidades identificadas en el área de influencia del Proyecto. Además, indicó que sus Lineamientos de relacionamiento comunitario y participación temprana son: evitar la falacia en sus comunicaciones, comunicar con responsabilidad para no generar expectativas, entablar relaciones de confianza, igualdad, simetría y respeto mutuo, planificar actuaciones de comunicación a corto, mediano y largo plazo y utilizar canales de comunicación eficientes y dinámicos. (Absuelta)	No absuelta

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	ingreso a campo y los lineamientos de relacionamiento comunitario y participación temprana¹⁴. c. El Titular no presentó el contenido del material de apoyo que distribuirá durante cada una de sus visitas, el cual se entiende que será acorde a la etapa en la cuales se implemente el mecanismo: antes de la elaboración, durante la elaboración y durante la evaluación del EIA-d. d. No presentó el modelo de formato de preguntas y respuestas que utilizará durante las visitas de los promotores sociales. e. No consideró la elaboración de un acta por cada localidad que visiten los promotores, en la cual consigne los datos de identificación de las personas entrevistadas (nombres, apellidos y N° de DNI) y de ser posible sus firmas, así como sus observaciones y sugerencias. Esto en conformidad con el numeral 9.6 del Artículo 9 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM¹⁵. f. Omitió detallar las medidas sanitarias que cumplirá durante la implementación del	f. Detallar las medidas sanitarias que cumplirá durante la implementación del mecanismo complementario <i>Promotores sociales</i>. g. Precisar cuáles serán los medios probatorios que sustentarán la implementación del referido mecanismo de participación. h. Precisar que se elaborará un reporte informativo de resultados de las actividades realizadas por los promotores sociales y el plazo de entrega de la información recabada en campo al Senace.	c. Respecto al material de apoyo, el Titular referenció los Anexos 14 y 21. En el Anexo 14 “<i>Contenido de Folletería</i>” presentó: • Texto denominado “<i>Contenido de folletería soporte de Promotores Locales</i>”: Que presenta tres preguntas 1. ¿Qué es un EIA?, 2? ¿Qué información contiene un EIA?’ y 3. ¿Cómo participamos y nos informamos sobre el EIA-d? Sin embargo, este texto no especifica para qué etapa se está considerando, habiendo sido requerido que la información sea concordante con la etapa de implementación. Mientras que en el Anexo 21 “<i>Material de Apoyo</i>” presentó: • Un texto de preguntas y respuestas (qué es la faja de servidumbre, qué beneficios generará el proyecto, quienes somos, nuestro contrato de concesión, etc); en el cual no se	

¹⁴ SENACE. Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental. Sección B: Herramientas para el titular del Proyecto.

2.0 Protocolo de Relacionamiento Temprano

“Para prevenir posibles problemas futuros, el Senace recomienda, como parte de la participación ciudadana efectiva y la prevención de conflictos sociales, que el titular del proyecto contar con un Protocolo de Relacionamiento Temprano. Un Protocolo de Relacionamiento Temprano que considere: i. la ejecución de una evaluación situacional previa (ESP) o un mecanismo similar y, ii. Propiciar una política de participación temprana”.

¹⁵ **Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, que aprobó los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas**

“Artículo 9°.- Mecanismos de consulta y participación ciudadana

(...)

9.6 Equipo de Promotores: Conjunto de Profesionales contratados por el Titular del Proyecto Eléctrico, a efecto que realicen visitas en el área de influencia del Proyecto o Actividades Eléctricas, a fin de informar y recoger percepciones sobre el Estudio Ambiental a elaborar, que se viene elaborando, que está siendo revisado por la autoridad, o se encuentra en ejecución, sobre sus posibles impactos y las medidas de prevención, control, mitigación u otras a implementar o que se vienen aplicando.

Cada promotor debe elaborar un acta por cada lugar (comunidad, caserío, etc.) que visite, en la cual consignará los datos de identificación de las personas entrevistadas y de ser posible sus firmas, así como sus observaciones y sugerencias.

El Acta debe ser remitida a la autoridad, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de término del período de participación ciudadana, dispuesto en el Plan de Participación Ciudadana para la elaboración y aprobación del Estudio Ambiental.”



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	mecanismo complementario <i>Promotores Sociales</i>, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19. g. Omitió definir los medios probatorios que sustenten la implementación del mecanismo de participación complementario. h. No propuso la elaboración y entrega de reportes al Senace que evidencien el cumplimiento de este mecanismo, y la utilidad de la intervención en campo.		especifica para qué etapa se está considerando, habiendo sido requerido que la información sea concordante con la etapa de implementación. • Diapositivas del Primer Taller Participativo, correspondiente a la exposición de temas del Taller Participativo antes de la elaboración del EIAd, el cual, de acuerdo a lo detallado por el Titular en el ítem 8.2.1. (folio 000165) sería entregado a los pobladores de manera previa al taller participativo no presencial; sin embargo, este contenido no corresponde al material de apoyo (folletería) que entregará en sus visitas posteriores a los talleres participativos. • Texto breve con tres subtítulos: "Contenido de Material para el Taller Participativo no presencial antes de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Detallado", "Contenido de Material para el Taller Participativo durante la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Detallado" y "Contenido de Material para el Taller Participativo luego de presentado el Estudio de Impacto Ambiental Detallado", en cuyo texto se indica que durante la visita de los promotores locales se explicarán los temas detallados en el texto. A partir lo cual se entiende que se trata de los temas que se desarrollarán en cada taller participativo (como indican los	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			subtítulos), o de temas que tocarán los promotores para reforzar lo expuesto en los eventos (como se indica en el texto). Sin embargo, no hay ninguna referencia explícita respecto al contenido de los folletos que distribuirán los promotores durante sus visitas, el cual además debía ser concordante con cada etapa de implementación del mecanismo de participación Promotores Locales: antes de la elaboración, durante la elaboración y durante la evaluación del EIA-d. (No absuelta) d. Presentó el Anexo 15 "<i>Formato de preguntas y respuestas de promotores</i>", con el modelo de formato que utilizará durante las visitas de los promotores locales donde consignará la información de contacto, las consultas y la respuesta que se le dio al poblador, así como firma del promotor y del poblador. Sin embargo, en la ficha no se consideró el llenado de la fecha de la visita del promotor. (No absuelta) e. Consideró la elaboración de un Acta de Visita de Promotores Locales a cada localidad y adjuntó el modelo en el Anexo 16 "<i>Acta de visita de promotores locales</i>". Sin embargo, el modelo de acta no consigna espacio para los datos de identificación de las personas entrevistadas, firmas, observaciones y sugerencias como fue indicado en el ítem	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			8.2.1. "Promotores locales" (folio 000165) donde indica "Los promotores locales contarán con un acta por cada localidad que visiten, en la cual consignarán los datos de identificación de las personas entrevistadas (nombres, apellidos, DNI) y de ser posible sus firmas, así como sus observaciones y sugerencias, ver acta en el Anexo 16". Asimismo, tampoco precisó que las actas serán remitidas a la autoridad dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de término del periodo de participación ciudadana, conforme al Artículo 9 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM. (No absuelta) f. En el ítem 8.2.1. "Promotores locales", indicó que "Los promotores locales adoptarán medidas sanitarias durante la implementación del mecanismo complementario (ver Anexo 24). Asimismo, en el Anexo 24 "Protocolo Bioseguridad en el Marco del Covid 21", detalló las medidas sanitarias que cumplirá durante la implementación del mecanismo complementario Promotores locales, como; vacunación completa de los promotores, uso de mascarillas KN 95, distanciamiento físico, uso de espacios abiertos, higiene de manos. (Absuelta) g. Precisó, en el ítem 9 "Medios de Verificación de Mecanismos Complementarios" (folio 000172), que los medios de verificación que sustentarán la implementación del mecanismo Promotores Locales será: Actas de visita, informe de resultados de actividades,	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			formato de preguntas y respuestas y fotografías. Sin embargo, no consideró como medio de verificación el formato de registro de visita, el material informativo que indicó distribuirá durante sus visitas antes y después de los eventos participativos, así como las encuestas que realiza en las localidades de Loboyoc, Pampa Hermosa y Maranguapi. (No absuelta) h. Precisó, en el literal c. "<i>Reporte</i>" (folio 000166), que realizará los reportes correspondientes y se incluirá en el EIAd, además, que enviará estos a la autoridad competente a los 30 días hábiles de haber realizado cada evento participativo. No obstante, no precisó que las actas serán remitidas a la autoridad dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de término del periodo de participación ciudadana, conforme al Artículo 9 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM que fue citado como nota al pie en el sustento de la observación. (No absuelta) Por lo expuesto, la presente observación se considera no absuelta.	
13.	En el ítem 8.2.2. " <i>Habilitación de número telefónico durante la convocatoria para la ejecución de los talleres participativos y audiencias públicas</i> " (folios 055-056), el Titular indicó que habilitará un número telefónico para recibir consultas, dudas o sugerencias en referencia al Proyecto, sólo durante la etapa de convocatoria a los talleres participativos y	Se requiere al Titular que no considere la " <i>Habilitación de número telefónico durante la convocatoria para la ejecución de los talleres participativos y audiencias públicas</i> " como un mecanismo de participación ciudadana. En su reemplazo, se recomienda al Titular considerar la implementación de una <i>Oficina de Información Permanente Virtual</i> que brinde atención a la	Mediante DC-8, de fecha 18 de febrero de 2022, el Titular: Consideró, en el ítem 8.2.4. la implementación de una Oficina de Información Permanente Virtual (folio 000172), a través de la cual se habilitará un número telefónico gestionado por el Promotor Local para recibir consultas, dudas y/o	Absuelta

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	audiencias públicas. Sin embargo, de acuerdo a lo descrito, la habilitación de la línea telefónica es una medida de apoyo que reforzará el proceso de convocatoria, mas no corresponde a un mecanismo de participación ciudadana en sí mismo.	ciudadanía durante todo el periodo de participación ciudadana. Para la presentación de lo solicitado, considerar lo incluido en las Herramientas de Gestión Social del Senace, las cuales incluyen la descripción de lo que sería una Oficina de Información.	sugerencias en relación con el Proyecto, de manera permanente durante el proceso de participación ciudadana. Este mecanismo se implementará a los quince (15) días calendario de haberse aprobado el PPC y estará hasta los treinta (30) días hábiles después de haber ejecutado las Audiencias Públicas. Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.	
14.	En el ítem 8.2.3 “ <i>Buzón de sugerencias físico</i> ” (folios 056-058), el Titular indicó que habilitará un buzón de sugerencias físico en cada distrito del área de influencia del proyecto, los cuales serán instalados quince (15) días calendario después de finalizar el primer taller participativo. Sin embargo: a. Se advirtió inconsistencias respecto del periodo de implementación del mecanismo, ya que en algunos párrafos se indica quince (15) días y en otros treinta (30) días calendario posterior a la Audiencia Pública. b. No se han definido ni justificado las sedes propuestas para la instalación de los buzones, para lo cual se deberá considerar la facilidad de acceso de la población, así como lugares donde se registre mayor afluencia de público local y se facilite la visibilidad de los buzones. c. No consideró la firma de un acta de instalación de los buzones de sugerencias, ni el acta de apertura del buzón, ni el protocolo correspondiente para su funcionamiento. d. No propuso medios de difusión de la ubicación y funcionamiento del buzón de sugerencias. e. Omitió detallar el procedimiento de atención de las consultas y sugerencias que sean	Se requiere al Titular: a. Indicar con claridad el periodo de implementación del mecanismo y mantener coherencia en el PPC. b. Definir y justificar las sedes propuestas para la instalación de los buzones de sugerencias, conforme a lo indicado en el sustento. c. Considerar la firma de un acta de instalación de los buzones de sugerencias, un acta de apertura del buzón, así como el protocolo correspondiente para su funcionamiento. Dichas actas deberán ser incluidas como sustento en la implementación del mecanismo. d. Precisar cuáles serán los medios de difusión para dar a conocer a la población la ubicación y funcionamiento del buzón de sugerencias. e. Presentar un flujograma en el que se describa el procedimiento, plazos y responsables para la atención de las consultas y sugerencias que sean recibidas a través de los buzones de sugerencias. f. Presentar los modelos de formatos de sugerencias que se pondrá a disposición de la	Mediante DC-8, de fecha 18 de febrero del 2022, el Titular: a. Indicó en el ítem 8.2.2. “ <i>Buzón de sugerencias físico</i> ” (folio 000167), que, se instalará el buzón siete (07) días calendario luego de ejecutado el Taller Participativo antes de la elaboración del EIA y permanecerá hasta los treinta (30) días hábiles después de la realización de la Audiencia Pública No Presencial. Además, que la apertura de los buzones físicos se hará cada treinta (30) días hábiles después de ejecutado cada evento participativo (folio 000168). (Absuelta) b. Definió, en el literal b. “ <i>Ubicación</i> ” (folio 000167), que las sedes para la instalación de los buzones de sugerencia físicos serán las municipalidades de Tambopata, Las Piedras, Tahuamanu e Iberia, debido a que son lugares de fácil acceso para la población y hay mayor afluencia de grupos de interés, sin embargo, esta información se contradice con el siguiente párrafo que indica que “ <i>La selección de las sedes de instalación de los Buzones de Sugerencia se realizó tomando en consideración las</i>	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	recibidas a través de los buzones de sugerencias, así como los plazos y responsables. f. No presentó los modelos de formatos de sugerencias que se pondrá a disposición de la población ni las medidas sanitarias que se implementarán para evitar la propagación del COVID-19. g. Omitió definir los medios probatorios que sustenten la implementación del mecanismo de participación complementario.	población. Asimismo, precisar las medidas sanitarias que se implementarán durante la ejecución del mecanismo para evitar la propagación del COVID-19. g. Precisar cuáles serán los medios probatorios que sustentarán la implementación del mecanismo de participación.	<i>sedes donde se llevarán a cabo los Talleres Participativos y Audiencias Públicas</i>". Por tanto, no se tiene claro la ubicación de los buzones de sugerencia. (No Absuelta) c. Consideró, en el literal c. "<i>Instalación y Apertura</i>" (folio 000168), que se utilizará como registro: un acta de instalación del buzón que estará firmada por un representante del titular/consultora y una autoridad local y/o juez de paz y/o notario, actas de apertura del buzón la cual estará firmada por un representante del titular/consultora y una autoridad local. Además, en la Tabla 23. "<i>Protocolo de funcionamiento del Buzón de Sugerencia</i>" (folio 000168), indicó que se seguirán los pasos: instalación, apertura, verificación de solicitudes, identificación del requerimiento, registro, acta de apertura, entrega al área correspondiente, respuesta, elaboración de informe. (Absuelta) d. Preciso, en el ítem 8.2.2. "<i>Buzón de sugerencias físico</i>" (folio 000168), que la difusión del mecanismo será a través de spots radiales, afiches informativos y también con las autoridades a quienes se hará la entrega de cartas informativas, indicando el lugar y hora de atención. Además, en el Taller Participativo antes de la elaboración del EIAAd indicará cuándo y dónde se instalarán los buzones de sugerencia físicos. Sin embargo, no precisó de qué modo informará sobre funcionamiento del buzón, es decir, las fechas de apertura, cómo recibirán respuesta a sus consultas o sugerencias,	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			en qué plazo recibirán respuesta, entre otros.), información que es relevante para que la población interesada pueda hacer efectiva su participación. (No absuelta) e. Presentó, en el literal d. "<i>Procedimiento de atención de las consultas y sugerencias que sean recibidas a través de los buzones de sugerencias</i>" (folio 000169), un flujograma en el que se describió la implementación del mecanismo en tres pasos: Instalación, Apertura y Desinstalación. En relación con la Apertura, indicó que se dará atención a las preguntas, comentarios o sugerencias en un plazo de 10 días calendario a través del contacto consignado en el formato. Los responsables serán el Titular y la consultora. (Absuelta) f. Adjuntó en el Anexo 15.A. el "<i>Formato Buzón de Sugerencias Físico</i>" con espacios para consignar información de contacto, consultas y firma del poblador. Asimismo, adjuntó el Anexo 24 con el detalle respecto al protocolo de seguridad en el marco del COVID-19. (Absuelta) g. Precisó, en el ítem 9. "<i>Medios de Verificación de Mecanismos Complementarios</i>" (folio 000172), que los medios probatorios que sustentarán la implementación del mecanismo de participación Buzón de Sugerencias físico serán:	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			• Cartas de autorización para la instalación y permanencia de los buzones. • Fotografías de instalación de los buzones. • Acta de instalación y apertura. • Documentos recabados autenticados y numerados. • Fotografías del proceso de apertura de los buzones de sugerencias. • Informes de instalación y apertura. Sin embargo, no indicó ni sustentó cuál sería el canal de respuesta de las consultas o preguntas realizadas por parte de los pobladores a través del buzón de sugerencia físico. (No absuelta) Por lo expuesto, la presente observación se considera no absuelta.	
15.	En el ítem 8.2.4. " <i>Habilitación de otros medios de comunicación</i> ", el Titular explicó que habilitará una dirección de correo electrónico para recibir consultas de la población en relación al proyecto. Sin embargo, no precisó el procedimiento de atención de las consultas que sean recibidos por el correo electrónico, plazos de atención y responsables. Asimismo, no indicó cuál será el correo a utilizar ni los medios probatorios que sustente la implementación del mecanismo de participación ciudadana.	Se requiere al Titular: a. Denominar la <i>Habilitación del correo electrónico</i> como buzón de sugerencias virtual, ello en concordancia con los mecanismos de participación ciudadana aplicables a los proyectos de actividades eléctricas detallados en el Artículo 9 de la R.M. 223-2010-MEM/DM. b. Presentar un flujograma en el que se describa el procedimiento, plazos y responsables para la atención de las consultas y sugerencias que sean recibidas a través del correo electrónico. c. Precisar el correo electrónico a utilizar y cuáles serán los medios probatorios que sustentarán	Mediante DC-8, de fecha 18 de febrero del 2022, el Titular: a. Realizó el cambio en la denominación del ítem 8.2.4 "<i>Habilitación de otros medios de comunicación</i>" por 8.2.3 "<i>Buzón de sugerencia virtual</i>" (Folio 000170). b. Presentó un flujograma en el que se describió el procedimiento de atención del buzón de sugerencias virtual (folio 000171), donde indicó que brindará respuesta en un plazo de diez (10) días calendario por el mismo medio y que estará a cargo del Titular y la Consultora.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		la implementación del mecanismo de participación. Asimismo, confirmar si el formulario de registro de consultas será el mismo que fue propuesto para el buzón de sugerencias presencial y/o incluir del modelo propuesto.	c. Preciso, en el ítem 8.2.3 "Buzón de Sugerencia Virtual" (folio 000170), que el correo electrónico a utilizar será pumate.ppc@gmail.com y con respecto a los medios probatorios del mecanismo complementario se tiene lo siguiente: matriz de consultas y respuestas, capturas de pantalla de los mails de respuesta y matriz de recepción de consultas y sugerencias. Además, indicó que el formato de consulta sería el mismo del buzón de sugerencias físico. Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.	
16.	En los ítems 10.1.1. "Taller participativo antes de iniciar el EIA-d" (folios 060-063), 10.1.2. "Talleres participativos durante la elaboración del EIA-d" (folios 063-066) y 10.1.3 "Talleres participativos luego de presentado el EIA-d" (folios 066-069), el Titular describió la propuesta de desarrollo de los talleres participativos en condiciones de normalidad. La implementación de cada taller participativo se realizaría en dos eventos: el primero agruparía a las localidades ubicadas en los distritos Tambopata y Las Piedras (prov. Tambopata) y el segundo, a las localidades ubicadas en el distrito de Tahuamanu (prov. Tahuamanu). Respecto a la convocatoria indica que "se realizará con un mínimo de 21 días de anticipación a la fecha propuesta para la realización del evento; es decir se alcanzan las invitaciones a las autoridades, regionales, distritales, locales e instituciones representativas que se encuentren en el Proyecto".	Se requiere al Titular: a. Precisar cuáles serán las sedes para la ejecución de los talleres participativos en condiciones de normalidad, y justificar debidamente en concordancia con la información solicitada en la Observación N° 7. Dicha información deberá ser presentada en un mapa donde se visualice la ubicación de las sedes de talleres y audiencias presenciales. b. Especificar que el Titular presentará la solicitud de ejecución del taller a la autoridad ambiental (Senace), para el inicio de la convocatoria, comunicando: - La programación del mecanismo (lugar, fecha, hora); - Adjuntar documentación que acredite la autorización para el uso del local donde se desarrollará el taller participativo, así como	Mediante DC-8 de fecha 18 de febrero del 2022 el Titular presento lo siguiente: a. Preciso, en el ítem f. "Agrupaciones de localidades para la ejecución de Talleres Participativos" (folio 000176), que las sedes para la ejecución de los Talleres Participativos en condiciones de normalidad, serán la localidad de Sudadero y la localidad de Alerta, sustentando la selección en que cuenta con infraestructura adecuada para albergar de manera cómoda y segura a los participantes, sea de fácil acceso para los pobladores y que se tenga un desplazamiento máximo de 30 minutos. Además, en el Anexo 18, presentó una figura con la ubicación de las sedes para los talleres y audiencias presenciales. (Absuelta) b. Especificó, en el ítem c. "Proceso de convocatoria" (folios 000174) que	No absuelta

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Sin embargo: a. No precisó ni justificó la selección de las sedes para la ejecución de los talleres participativos en condiciones de normalidad, para lo cual deberá considerar lo señalado en el Artículo 7° de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM¹⁶ en relación a que los mecanismos a utilizarse en el proceso de consulta y participación ciudadana para las actividades eléctricas deben realizarse en el área de influencia directa del proyecto y debe ser un lugar de fácil acceso para los pobladores, considerando que por su tamaño, infraestructura, accesibilidad y seguridad, resulte apropiado para albergar de manera segura y cómoda a los participantes. b. Respecto al proceso de convocatoria: - No especificó que, presentará la solicitud de ejecución del taller participativo a la autoridad ambiental para el inicio de la convocatoria, en la cual comunique la programación del mecanismo, y adjunte la documentación que acredite la autorización para el uso del local donde se desarrollará - No precisó que deberá adjuntar el listado actualizado de los representantes de los grupos de interés y de las instituciones públicas que serán invitadas.	el listado de los representantes de los grupos de interés y de las instituciones públicas que serán invitadas. c. Precisar que el plazo de entrega de los oficios y cartas de invitación será como mínimo quince (15) días calendario antes de la realización del taller, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 29.5 del artículo 29 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM. Asimismo, precisar los plazos para la implementación de los otros medios de convocatoria como pegado de afiches y perifoneo. Adjuntar el modelo de afiches que serán colocados en las localidades. d. Declarar que los cargos de recepción de los oficios y cartas de invitación a los grupos de interés serán entregados a la autoridad competente con un mínimo de siete (07) días calendario antes de la realización del taller, tal y como se determina en el numeral 29.6. del artículo 29 de la R.M. 223-2010-MEM/DM, bajo apercibimiento de cancelarse el Taller. e. Precisar cuáles serán los medios probatorios que sustentarán la implementación del mecanismo de participación. f. Precisar que la participación ciudadana es continua durante todo el proceso de certificación ambiental, teniendo los	presentará la solicitud de ejecución del taller a la autoridad ambiental (Senace) para el inicio de la convocatoria, como mínimo treinta (30) días calendario antes de la fecha programa para el evento y adjuntará las cartas de autorización para el uso del local donde se desarrollará el Taller Participativo. No obstante, no indicó que adjuntará el listado de los representantes de los grupos de interés y de las instituciones públicas que serán invitadas, lo cual es indispensable para la emisión de las cartas u oficios de invitación. (No absuelta) c. Preciso, en el ítem c. “Proceso de convocatoria” (000174), que los oficios y cartas de invitación serán remitidos como mínimo quince (15) días calendario antes de la realización de cada Taller participativo. Asimismo, precisó que la implementación de otros medios de convocatoria como pegado de afiches y perifoneo se realizarán desde la entrega de las cartas de invitación, es decir quince (15) días antes del evento, hasta el mismo día del Taller participativo. El modelo de afiche fue incluido en el Anexo 11.	

¹⁶ **Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, que aprobó los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas**
“Artículo 7.- Selección del lugar
 7.1 Los mecanismos a utilizarse en el proceso de Consulta y Participación Ciudadana para las Actividades Eléctricas deben realizarse en el área de influencia directa del proyecto.
 7.2 El lugar deberá ser de fácil acceso para los pobladores, considerando que por su tamaño, infraestructura, accesibilidad y seguridad, resulte apropiado para albergar de manera segura y cómoda a los participantes.”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	a. Respecto a la entrega de oficios y cartas de invitación para la convocatoria a autoridades, omitió establecer como plazo de entrega, mínimo quince (15) días calendario antes de la realización del taller, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 29.5 del artículo 29 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM¹⁷. Asimismo, omitió establecer los plazos para la implementación de los demás medios de convocatoria como pegado de afiches y perifoneo. Tampoco presentó el modelo de los afiches que serán colocados en las localidades. b. Omitió declarar que los cargos de recepción de los oficios y cartas de invitación a los grupos de interés serán entregados a la autoridad competente con un mínimo de siete (07) días calendario antes de la realización del taller, tal y como se determina en el numeral 29.6. del artículo 29 de la R.M. 223-2010-MEM/DM¹⁸, bajo apercibimiento de cancelarse el Taller. c. Omitió detallar los medios de verificación los medios probatorios que sustentarán la implementación del mecanismo de participación ciudadana. d. El Titular no precisó que la participación ciudadana es continua durante todo el proceso de certificación ambiental y los ciudadanos	ciudadanos la oportunidad presentar sus aportes hasta treinta (30) días hábiles posteriores a la realización de la última audiencia pública, por lo que deberá indicar que los canales de atención que habilitará el Titular serán permanentes y atenderán las necesidades de información de la población. Dichos canales deben ser considerados en la propuesta de mecanismos de participación ciudadana del PPC. g. Corregir el texto del ítem “<i>Talleres participativos durante la elaboración del EIA-d</i>”, pues el texto corresponde al taller participativo después de entregado el EIA-d.	Sin embargo, esta programación no coincide con lo expuesto en el Anexo 23. “<i>Cronograma</i>”, donde no hay datos respecto a la convocatoria por otros medios (pegado de afiches y perifoneo) previa al Taller Participativo antes de elaborar el EIA-d (está en blanco); asimismo, para los siguientes dos talleres se visualiza un plazo de convocatoria por otros medios (pegado de afiches y perifoneo) de diez (10) días calendario antes de la ejecución de los talleres. En ese sentido, la omisión en el cronograma y la inconsistencia en la información presentada no permite conocer con precisión, cuál será el periodo de convocatoria a los Talleres Participativos presenciales. (No absuelta) d. Declaró, en el literal c. “<i>Proceso de convocatoria</i>” de los ítems 11.1.1. “<i>Taller Participativo antes de la elaboración del EIA-d</i>” (folio 000174), 11.1.2. “<i>Taller Participativo durante la elaboración del EIA-d</i>” (folio 000181), 11.1.3 “<i>Taller Participativo luego de presentado el EIA-d</i>” (folio 000184), que los cargos de recepción	

¹⁷ **Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, que aprobó los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas**
“Artículo 29.- Convocatoria a Talleres Participativos
(...)”

29.6 La correcta distribución de los Oficios de Invitación para la convocatoria y ejecución del Taller Participativo, correrá por cuenta y responsabilidad del Titular del Proyecto. Los cargos de recepción de los Oficios de Invitación remitidos a los grupos de interés, deberán ser entregados a la DGAAE con un mínimo de siete (7) días calendario antes de la realización del Taller Participativo, bajo apercibimiento de cancelarse el Taller.”

¹⁸ Ibídem.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	deben tener la oportunidad presentar sus aportes hasta treinta (30) días hábiles posteriores a la realización de la última audiencia pública, por lo que existirán canales de atención permanentes para atender las necesidades de información de la población, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 34.11 del artículo 34 Audiencias Públicas vinculadas a los Estudios de Impacto Ambiental del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM¹⁹, en concordancia con el numeral 145.1 del artículo 145 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General²⁰. e. Se registra un error material en el desarrollo del ítem 10.1.2. "Talleres participativos durante la elaboración del EIA-d", pues el texto corresponde al taller participativo después de entregado el EIA-d.		de los oficios y cartas de invitación a los grupos de interés serán entregados a la autoridad competente con un mínimo de siete (07) días calendario antes de la realización del taller. (Absuelta) e. Precisó, en el literal g. "Medios de verificación" (folio 000178), que los medios probatorios que sustentarán la implementación del mecanismo Talleres Participativos en condiciones de normalidad serán: carta de autorización de uso de local, cargos de cartas a autoridades, cargos de cartas a instituciones gubernamentales, fotografías, registro de consultas, acta de ejecución de talleres, grabación de eventos. Sin embargo, también indicó como medios probatorios a: cuña radial de convocatoria, capturas de pantalla sobre mensajería de texto y llamadas realizadas, lo cual no corresponde a la implementación de los Talleres Participativos presenciales pues el Titular no consideró realizar convocatoria radial ni por mensajes de texto y tampoco consideró recepción de consultas vía telefónica, ya que esto corresponde a	

- ¹⁹ **Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales**
"Artículo 34.- Audiencias Públicas vinculadas a los Estudios de Impacto Ambiental
 (...)
 34.11 Dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la audiencia pública, los interesados pueden entregar a la Autoridad de Administración y Ejecución los documentos relacionados con los proyectos y su evaluación de impacto ambiental que sustenten su aprobación o desaprobación a los mismos."
- ²⁰ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
"Artículo 145.- Transcurso del plazo
 145.1 Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional. (...)"



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			eventos no presenciales. Asimismo, omitió considerar un listado de asistencia, lo cual es importante para evidenciar la participación de la población en los talleres participativos presenciales, así como los medios de verificación de la implementación del perifoneo y el pegado de afiches para la convocatoria. (No absuelta) f. Precisó, en el ítem f. "<i>Materiales</i>" (folio 000182 y folio 000186), que la participación ciudadana es continua durante todo el proceso de certificación ambiental y los ciudadanos podrán presentar sus aportes hasta treinta (30) días hábiles posteriores a la realización de la última audiencia pública. (Absuelta) g. Se corrigió el texto del ítem "<i>Talleres participativos durante la elaboración del EIA-d</i>", por el ítem 11.1.3 "<i>Taller participativo luego de presentado el EIA-d</i>". (Absuelta) Por lo expuesto, la presente observación se considera no absuelta.	
17.	En el ítem 10.1.4 "<i>Audiencias Públicas presenciales</i>", el Titular describió la implementación de la audiencia pública en condiciones de normalidad. No obstante: a. La redacción del texto contiene frases como "<i>se hará de conocimiento público la emisora, día y hora del espacio radial a emitirse</i>", "<i>se</i>	Se requiere al Titular: a. Corregir la redacción del ítem 10.1.4. "<i>Audiencias públicas presenciales</i>" evitando la alusión a actividades propias de los eventos no presenciales.	Mediante DC-8, de fecha 18 de febrero del 2022, el Titular: a. Corrigió la redacción del ítem 11.1.4. "<i>Audiencias públicas presenciales</i>" (folios 000187-000220) evitando la alusión a actividades propias de los eventos no presenciales.	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<i>publicará un aviso reiterativo (...) con un mínimo de siete (07) días calendario antes de la fecha programada para la realización del evento radial</i>", "en la plataforma virtual se procederá a realizar la invitación al espacio radial (...)" entre otros, lo cual genera confusión. b. No consideró el proceso previo que debe realizar para iniciar la convocatoria de la Audiencia Pública, en correspondencia con lo establecido en el literal a) del artículo 35 de la R.M. 223-2010-MEM/DM, en concordancia con el numeral 34.5 del artículo 34 del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM²¹, relacionado a que el EIA-d y su Resumen Ejecutivo deben estar a disposición de los interesados.	b. Indicar que, para iniciar el proceso de convocatoria a la Audiencia Pública, presentará a la autoridad ambiental copia de la documentación que acredita la entrega de los resúmenes ejecutivos y del EIA-d de manera previa a los interesados. c. Precisar cuáles serán las sedes donde se ejecutará la Audiencia Pública presencial y justificar debidamente conforme a lo requerido en el sustento. d. Especificar que, luego de presentado el EIAd, el Titular presentará la solicitud de ejecución de la Audiencia Pública a la autoridad ambiental (Senace), para el inicio de la convocatoria, comunicando: La programación del mecanismo (fecha, hora);	(Absuelta) b. No indicó en el ítem 11.1.4 "Audiencias Públicas Presenciales" (folios 000187-000220), que, para iniciar el proceso de convocatoria a la Audiencia Pública, presentará a la autoridad ambiental copia de la documentación que acredita la entrega de los resúmenes ejecutivos y del EIAd, tal como fue requerido en la observación. Cabe precisar que en la matriz de respuesta a observaciones presentada mediante DC-8, el Titular indicó que realizaría tal precisión (folio 000102). Sin embargo, ello no se verifica en el contenido del PPC, siendo éste el documento en evaluación. (No absuelta)	

21

Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, que aprobó los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas**"Artículo 35°.- Convocatoria**

El Titular del Proyecto, en coordinación con la DGAAE, hará de conocimiento público el lugar, día y hora de la(s) Audiencia(s) Pública(s), a través de los siguientes medios de comunicación:

a) En el Diario Oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación de la localidad o localidades que comprende el área de influencia del Proyecto. Se publicará en cada uno de los diarios citados un aviso, de acuerdo al formato proporcionado por la DGAAE, invitando a la ciudadanía en general para que participe en la Audiencia Pública, con un mínimo de treinta (30) días calendario antes de la fecha programada para la realización de ésta, debiendo publicarse un aviso reiterativo con las mismas especificaciones antes señaladas, con un mínimo de siete (07) días calendario antes de la fecha programada para la realización de dicha audiencia.

La DGAAE, publicará en el portal electrónico del MINEM el aviso de convocatoria a la Audiencia Pública. La Audiencia Pública se realizará en el área de influencia directa del Proyecto. Asimismo, los avisos deben señalar las sedes en la que estará a disposición de los interesados el Estudio Ambiental y Resumen Ejecutivo, así como el lugar en el que se recibirán las observaciones, hasta treinta (30) días posteriores a la realización de la Audiencia Pública. El Estudio Ambiental y Resumen Ejecutivo estarán a disposición de los interesados, desde la fecha en que son presentados a las entidades señaladas en el artículo 12° de estos Lineamientos. Al día siguiente de publicado el referido aviso, el Titular del Proyecto, remitirá en el término de la distancia, una copia de las páginas completas de los avisos publicados en los diarios referidos, a la Autoridad Regional y a las Autoridades Municipales del área de influencia directa del Proyecto. En dicha copia, deberá apreciarse claramente la fecha y el diario utilizado. Asimismo, se presentarán las páginas completas de dichas publicaciones a la DGAAE dentro del plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde la publicación."

Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales**"Artículo 34.- Audiencias Públicas vinculadas a los Estudios de Impacto Ambiental**

(...)

34.5 El EsIA y su respectivo resumen ejecutivo deberán estar a disposición de los interesados desde la fecha en que se publique el aviso de convocatoria hasta la fecha o fechas de la audiencia, inclusive. El resumen ejecutivo deberá estar redactado en un lenguaje sencillo, en idioma castellano y el dialecto de la población donde se ejecutaría el proyecto."

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	c. No precisó ni justificó la selección de las sedes para la ejecución de la Audiencia Pública en condiciones de normalidad, para lo cual deberá considerar lo señalado en el artículo 7° de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM²² en relación a que los mecanismos a utilizarse en el proceso de consulta y participación ciudadana para las actividades eléctricas deben realizarse en el área de influencia directa del proyecto y debe ser un lugar de fácil acceso para los pobladores, considerando que por su tamaño, infraestructura, accesibilidad y seguridad, resulte apropiado para albergar de manera segura y cómoda a los participantes. d. Respecto al proceso de convocatoria no especificó que, luego de presentado el EIA-d, presentará la solicitud de ejecución de la Audiencia Pública a la autoridad ambiental para el inicio de la convocatoria, en la cual comunique la programación del mecanismo, y adjunte la documentación que acredite la autorización para el uso del local donde se desarrollará y el listado actualizado de los representantes de los grupos de interés y de las instituciones públicas que serán invitadas. e. No indicó los plazos para la ejecución de la	- La documentación que acredite autorización para el uso del local donde se desarrollará la audiencia; - Adjuntar el listado actualizado de los representantes de los grupos de interés y de las instituciones públicas que serán invitadas. e. Precisar los plazos para la ejecución de la Audiencia Pública, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 35 de la R.M. 223-2010-MEM/DM, conforme a lo detallado en el sustento. f. Considerar como medio de verificación, la grabación audiovisual de la Audiencia Pública conforme a lo normado en el Artículo N° 38 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM. Asimismo, declarar el compromiso de remitir el registro a la autoridad ambiental en un plazo máximo de siete (07) días calendario.	c. Preciso en el literal e. “Agrupación de localidades para realizar las Audiencias Públicas Presenciales” (folio 000192), que las sedes donde se ejecutará la Audiencia Pública serán las detalladas en la Tabla 26. Sin embargo, en la “Tabla 26” hace referencia a la estructura del Taller Participativo antes de iniciar el ElAd, faltando incluir las sedes de la Audiencia Pública. (No absuelta) d. Especificó, en el literal c. “Proceso de convocatoria” (folios 000188-000191) que, presentará la solicitud de ejecución de la Audiencia Pública a la autoridad ambiental (Senace), para el inicio de la convocatoria conteniendo: - La programación del mecanismo. - La documentación que acredite el uso del local donde se desarrollará la Audiencia; - Listado de los representantes de los grupos de interés y de las instituciones públicas que serán invitadas. (Absuelta) e. Preciso, en el literal c. “Proceso de convocatoria” (folio 000189), que la convocatoria a la Audiencia Pública a	

²² **Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, que aprobó los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas**
“Artículo 7.- Selección del lugar
7.1 Los mecanismos a utilizarse en el proceso de Consulta y Participación Ciudadana para las Actividades Eléctricas deben realizarse en el área de influencia directa del proyecto.
7.2 El lugar deberá ser de fácil acceso para los pobladores, considerando que por su tamaño, infraestructura, accesibilidad y seguridad, resulte apropiado para albergar de manera segura y cómoda a los participantes.”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Audiencia Pública, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 35 de la R.M. 223-2010-MEM/DM²³, en el sentido de que la convocatoria a una audiencia se debe efectuar con un mínimo de treinta (30) días calendario antes de la fecha programada para la realización de ésta, debiendo publicarse un aviso reiterativo, con un mínimo de siete (07) días calendario antes de la fecha programada para la realización de dicha audiencia. f. No consideró como medio de verificación, la grabación audiovisual de la Audiencia Pública conforme a lo normado en el artículo N° 38 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM²⁴.		través de la publicación en el Diario Oficial El Peruano y el diario de mayor circulación en el AID, se realizará con un mínimo de treinta (30) días calendario antes de la fecha programada y se publicará un aviso reiterativo como mínimo siete (07) días calendario previos a la fecha programada. (Absuelta) f. Indicó, en el ítem c) “Proceso de convocatoria” (folio 000191) que considerará como medio de verificación, el registro en grabación audiovisual de las Audiencias Públicas Presenciales. Asimismo, declaró el compromiso de remitir el registro a la autoridad ambiental en un plazo máximo de siete (07) días calendario posterior al evento. (Absuelta) Por lo expuesto, la presente observación se considera no absuelta.	

23

Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, que aprobó los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas
“Artículo 35°.- Convocatoria

El Titular del Proyecto, en coordinación con la DGAAE, hará de conocimiento público el lugar, día y hora de la(s) Audiencia(s) Pública(s), a través de los siguientes medios de comunicación:

a) En el Diario Oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación de la localidad o localidades que comprende el área de influencia del Proyecto. Se publicará en cada uno de los diarios citados un aviso, de acuerdo al formato proporcionado por la DGAAE, invitando a la ciudadanía en general para que participe en la Audiencia Pública, con un mínimo de treinta (30) días calendario antes de la fecha programada para la realización de ésta, debiendo publicarse un aviso reiterativo con las mismas especificaciones antes señaladas, con un mínimo de siete (07) días calendario antes de la fecha programada para la realización de dicha audiencia.

La DGAAE, publicará en el portal electrónico del MINEM el aviso de convocatoria a la Audiencia Pública. La Audiencia Pública se realizará en el área de influencia directa del Proyecto. Asimismo, los avisos deben señalar las sedes en la que estará a disposición de los interesados el Estudio Ambiental y Resumen Ejecutivo, así como el lugar en el que se recibirán las observaciones, hasta treinta (30) días posteriores a la realización de la Audiencia Pública. El Estudio Ambiental y Resumen Ejecutivo estarán a disposición de los interesados, desde la fecha en que son presentados a las entidades señaladas en el artículo 12° de estos Lineamientos. Al día siguiente de publicado el referido aviso, el Titular del Proyecto, remitirá en el término de la distancia, una copia de las páginas completas de los avisos publicados en los diarios referidos, a la Autoridad Regional y a las Autoridades Municipales del área de influencia directa del Proyecto. En dicha copia, deberá apreciarse claramente la fecha y el diario utilizado. Asimismo, se presentarán las páginas completas de dichas publicaciones a la DGAAE dentro del plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde la publicación.”

24

Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, que aprobó los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas
“Artículo 38°.- Del registro de la Audiencia Pública

El desarrollo de la Audiencia Pública deberá ser registrado con grabaciones de audio o audiovisuales, lo cual estará a cargo del Titular del Proyecto deberá ser remitida sin editar a la DGAAE en un plazo máximo de siete (07) días calendario. El Acta, las preguntas y los documentos recibidos por la Mesa Directiva, se anexarán al expediente del Estudio Ambiental para su evaluación correspondiente.”



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
18.	Considerando que el mecanismo referido en el ítem 10.2.1. <i>"Buzón de sugerencias físico"</i> (folios 072-073) es similar al ítem el ítem 8.2.3 <i>"Buzón de sugerencias físico"</i> (folios 056-058), el Titular, deberá considerar lo solicitado en la Observación N° 14 para el presente ítem. Asimismo, no especificó la frecuencia de la apertura de los buzones de sugerencias.	Se requiere al Titular: a. Considerar, para el presente ítem 10.2.1 <i>"Buzón de sugerencias físico"</i>, lo solicitado en la Observación N° 14 respecto a la definición de las sedes propuestas, la firma de un acta de instalación, el procedimiento de atención de consultas y sugerencias, el modelo de formato de sugerencias y los medios probatorios. b. Especificar la frecuencia de apertura de los buzones de sugerencias durante las etapas durante la elaboración y durante la evaluación del EIA-d.	Mediante DC-8, de fecha 18 de febrero de 2022, el Titular: a. En respuesta al literal a. de la presente observación, se detalló lo siguiente: - Respecto a los plazos indicó en el ítem 11.2.1. <i>"Buzón de sugerencias físico"</i> (folio 000193), que <i>"Será instalada 15 días calendario luego de realizada la primera ronda de talleres, además será comunicado durante el desarrollo del taller participativo indicando que estas estarán a disposición durante la elaboración y luego de la presentación del EIA-d, y estará hasta treinta (30) días hábiles posterior al desarrollo de las Audiencias Públicas"</i>. Sin embargo, en el Anexo 23 <i>"Cronograma"</i> el plazo establecido para la instalación del buzón de sugerencias físico es de siete (7) días calendario después de realizada la primera ronda de talleres (Taller Participativo antes de la elaboración del EIA-d). Por tanto, no hay congruencia de los plazos de instalación del Buzón de sugerencia Físico. - Respecto a la definición de las sedes de los buzones físicos, indicó (folio 000193) que <i>"La selección de las sedes de instalación de los Buzones de Sugerencia se realizó tomando en consideración las sedes donde se llevarán a cabo los Talleres Participativos y Audiencias Públicas, las cuales, de acuerdo al literal f. "Agrupaciones de localidades para la ejecución Talleres participativos (folio</i>	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			000176) son las localidades de Sudadero y Alerta, pero luego precisa que "Los buzones de sugerencias se instalarán en los descritos en la Tabla 22". En dicha tabla (folio 000194), se consigna que los buzones estarán ubicados en las municipalidades de Tambopata, Las Piedras, Tahuamanu e Iberia. Por tanto, al existir contradicción en el documento, la observación se considera no absuelta. • Consideró que la instalación de los buzones de sugerencia se realizará mediante la suscripción de un acta de instalación en presencia de la autoridad local, notario o juez de paz (folio 000193). • Respecto a los medios probatorios, en el ítem 12 "<i>Medios de verificación de mecanismos complementarios</i>" (folio 000196) indicó como medios de verificación: Cartas de autorización para la instalación y permanencia de los buzones, actas de instalación, fotografías de instalación de los buzones, acta de apertura validada del buzón, fotografías del proceso de apertura de los buzones de sugerencias, documentos recabados autenticados y numerados, actas de desinstalación, fotografías del proceso de desinstalación. (No absuelta) b. No especificó la frecuencia de apertura de los buzones de sugerencias en el ítem 11.2.1 "<i>Buzón de sugerencias físico</i>" (folios 00193-00194). Al respecto se precisa que en la matriz de respuesta a observaciones	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			presentada mediante DC-8, refirió que la apertura se realizará a los treinta (30) días calendario después de cada Taller participativo y la desinstalación se realizará a los treinta (30) días hábiles posterior a la ejecución de la Audiencia Pública (folio 106). No obstante, dicha información no fue consignada en el PPC, que es el documento en evaluación. Por otro lado, en el Anexo 23 "Cronograma", los plazos establecidos para la apertura del buzón de sugerencia son superiores a los treinta (30) días calendario. (No absuelta) Por lo expuesto, la presente observación se considera no absuelta	
19.	Considerando que el mecanismo referido en el ítem 10.2.2. "Promotores locales" (folios 073-074) es similar al ítem 8.2.1. "Promotores Sociales" (folios 054-055), el Titular deberá considerar lo solicitado en la Observación N° 12 para el presente ítem.	Se requiere al Titular considerar, para el presente ítem 10.2.2. "Promotores locales", lo solicitado en la Observación N° 12 respecto al contenido del material de apoyo, el formato de preguntas y respuestas, el acta por localidad y los medios probatorios.	Mediante DC-8, de fecha 18 de febrero del 2022 el Titular, consideró mayor detalle respecto al mecanismos de participación Promotores locales, como se detalla a continuación: Respecto al material de apoyo, el Titular referenció los Anexos 14 y 21. En el Anexo 14 "Contenido de Folletería" presentó: • Texto denominado "Contenido de folletería soporte de Promotores Locales": Que presenta tres preguntas 1. ¿Qué es un EIA?, 2? ¿Qué información contiene un EIA? y 3. ¿Cómo participamos y nos informamos sobre el EIA-d? Sin embargo, este texto no especifica para qué etapa se está considerando, habiendo sido requerido que la información sea concordante con la etapa de implementación. Mientras que en el Anexo 21 "Material de Apoyo" presentó:	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			- Un texto de preguntas y respuestas (qué es la faja de servidumbre, qué beneficios generará el proyecto, quienes somos, nuestro contrato de concesión, etc); en el cual no se especifica para qué etapa se está considerando, habiendo sido requerido que la información sea concordante con la etapa de implementación. - Diapositivas del Primer Taller Participativo, lo cual corresponde a la exposición de temas del Taller Participativo antes de la elaboración del EIAd, material que entregarán los promotores en las visitas previas a cada taller no presencial (es decir en el contexto de la emergencia sanitaria), lo cual no corresponde a este mecanismo planteado para un escenario de normalidad. - Texto breve con tres subtítulos: "Contenido de Material para el Taller Participativo no presencial antes de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Detallado", "Contenido de Material para el Taller Participativo durante la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Detallado" y "Contenido de Material para el Taller Participativo luego de presentado el Estudio de Impacto Ambiental Detallado", en cuyo texto se indica que durante la visita de los promotores locales se explicarán los temas detallados en el texto. A partir lo cual se entiende que se trata de los temas que se desarrollarán en cada taller participativo no presencial (como indican los subtítulos), o de temas que tocarán los promotores para reforzar lo expuesto en los eventos (como se indica en el texto).	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			Sin embargo, no hay ninguna referencia explícita respecto al contenido de los folletos que distribuirán los promotores durante sus visitas, el cual además debía ser concordante con cada etapa de implementación del mecanismo de participación Promotores Locales: antes de la elaboración, durante la elaboración y durante la evaluación del EIA-d. • Presentó el Anexo 15 <i>"Formato de preguntas y respuestas de promotores"</i>, con el modelo de formato que utilizará durante las visitas de los promotores locales donde consignará la información de contacto, las consultas y la respuesta que se le dio al poblador, así como firma del promotor y del poblador. Sin embargo, en la ficha no se consideró el llenado de la fecha de la visita del promotor. • Consideró la elaboración de un Acta de Visita de Promotores Locales a cada localidad y adjuntó el modelo en el Anexo 16 <i>"Acta de visita de promotores locales"</i>. Sin embargo, el modelo de acta no consigna espacio para los datos de identificación de las personas entrevistadas, firmas, observaciones y sugerencias como fue indicado en el ítem 11.2.2. <i>"Promotores locales"</i> (folio 000194) donde indica <i>"Los promotores locales contarán con un acta por cada localidad que visiten, en la cual consignarán los datos de identificación de las personas entrevistadas (nombres, apellidos, DNI) y de ser posible sus firmas, así como sus observaciones y sugerencias, ver acta en el Anexo 16"</i>. Tampoco precisó que las actas serán remitidas a la autoridad dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de término del periodo de	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			participación ciudadana, conforme al Artículo 9 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM. Precisó, en el ítem 12 "<i>Medios de Verificación de Mecanismos Complementarios</i>" (folio 000196), que los medios de verificación que sustentarán la implementación del mecanismo Promotores Locales será: documentos que evidencian la contratación de profesionales, actas de visitas, reporte de resultados, fotografías de la difusión, etc. Sin embargo, no consideró como medio de verificación el material informativo que indicó distribuirá durante sus visitas antes y después de los eventos participativos, así como los formatos de registro de visitas. Por lo expuesto, la presente observación se considera no absuelta.	
20.	De acuerdo al artículo 12 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM ²⁵ , el Titular del proyecto debe presentar ejemplares impresos y digitalizados del Estudio Ambiental y Resúmenes ejecutivos a instancias regionales y gobiernos locales, sin embargo, no se registró dicho compromiso en el PPC.	Se requiere al Titular declarar en un ítem <i>Acceso Público a los Estudios Ambientales</i>, el compromiso de hacer entrega del Estudio Ambiental y resumen ejecutivo a las instancias regionales y municipales conforme a lo requerido en el Artículo 12 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM. Asimismo, deberá indicar que el EIA-d y su Resumen Ejecutivo estarán a disposición de los ciudadanos, previo al inicio de la convocatoria de la	Mediante DC-8, de fecha 18 de febrero del 2022, el Titular: En el folio 107 (matriz de respuesta de observaciones), indicó que "<i>Se precisa y aclara que en cumplimiento al artículo 12 de la RM N°223-2010-MEM/DM Acceso Público a los Estudios Ambientales, el titular presentará y realizará el reparto a las instancias regionales y gobiernos locales y localidades del AID del Proyecto.</i>"	No absuelta

25

Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, que aprobó los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas**"Artículo 12.- Acceso Público a los Estudios Ambientales"**

El Titular del Proyecto presentará ejemplares impresos y digitalizados del Estudio Ambiental y Resúmenes Ejecutivos en la cantidad y en el orden que se señalan a continuación:

- Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE): dos (02) ejemplares impresos originales y digitalizados del Estudio Ambiental y cinco (05) Resúmenes Ejecutivos.
- Dirección Regional de Energía y Minas (DREM): tres (03) ejemplares impresos originales y digitalizados del Estudio Ambiental y diez (10) Resúmenes Ejecutivos.
- Municipalidad Provincial y Distrital del Área de Influencia del Proyecto: tres (03) ejemplares impresos originales y digitalizados del Estudio Ambiental y diez (10) Resúmenes Ejecutivos.
- Centros Poblados Menores, Comunidades Nativas y/o Campesinas ubicadas en el Área de Influencia Directa del Proyecto: un (01) ejemplar impreso original y digitalizado del Estudio Ambiental, así como veinte (20) Resúmenes Ejecutivos, para cada Comunidad y Centro Poblado Menor."



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		Audiencia Pública No Presencial, debiendo presentar los medios de verificación que correspondan. Esto en correspondencia con lo establecido en el numeral 34.5 del artículo 34 del Decreto Supremo 002-2009-MINAM ²⁶ .	<i>El Titular del Proyecto, pondrá a disposición ejemplares impresos y digitales del EIA-d y Resumen Ejecutivo en la cantidad y orden que se señalan:</i> <i>Autoridad Ambiental: dos (02) ejemplares impresos originales y digitalizados del EIA-d y cinco (05) Resúmenes Ejecutivos</i> <i>DREM: tres (03) ejemplares impresos originales y digitalizados del EIA-d y diez (10) Resúmenes Ejecutivos.</i> <i>Municipalidades Provinciales y Distritales: tres (03) ejemplares impresos originales y digitalizados del EIA-d y diez (10) Resúmenes Ejecutivos, en cada sede.</i> <i>Centros Poblados Menor (31 localidades ubicadas en el AID): un (01) ejemplar impreso originales y digitalizado del EIA-d y veinte (20) Resúmenes Ejecutivos para cada Centro Poblado Menor."</i> Sin embargo, dicha información no se consignó en el Plan de Participación Ciudadana, que es el documento en evaluación. Por lo expuesto, la presente observación se considera no absuelta.	
21.	Considerando que, como parte del proceso de implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana en contexto de pandemia, se puedan contemplar actividades presenciales, es necesario que en el PPC se incluya un ítem en el cual se pueda describir,	Se requiere al Titular, incluir un ítem donde se describa, en base a la normativa relacionada a la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, las medidas sanitarias y protocolos para la prevención y control de la propagación del COVID-19, considerando los detalles indicados en el sustento.	Mediante DC-8, de fecha 18 de febrero del 2022, el Titular presentó el Anexo 24 "Protocolo de bioseguridad en el marco del COVID 21" (folio 433 al 436), protocolo basado en la normativa Decreto Legislativo N° 1500.	Absuelta

²⁶ **Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales**
"Artículo 34.- Audiencias Públicas vinculadas a los Estudios de Impacto Ambiental
 (...)

34.5 El EIA y su respectivo resumen ejecutivo deberán estar a disposición de los interesados desde la fecha en que se publique el aviso de convocatoria hasta la fecha o fechas de la audiencia, inclusive. El resumen ejecutivo deberá estar redactado en un lenguaje sencillo, en idioma castellano y el dialecto de la población donde se ejecutaría el proyecto."



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	sobre la base normativa relacionada a la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, las medidas sanitarias y protocolos para la prevención y control de la propagación del COVID-19, entre las cuales deben considerar: los responsables de su ejecución, los procedimientos a adoptar, el control de riesgos, entre otros.		Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.	
22.	El ítem 11 presentó el cronograma de actividades (folio 075) para la implementación de los mecanismos obligatorios y complementarios. Sin embargo, solo presentó el periodo y/o fecha de implementación de los mecanismos de participación ciudadana y omitió el conjunto de actividades preliminares y posteriores como las coordinaciones con la autoridad ambiental competente, coordinaciones con grupos de interés, convocatoria, presentación de cargos de invitaciones y evidencias, envío de informes, etc.	Se requiere al Titular, actualizar el cronograma considerando las nuevas actividades que surjan durante el levantamiento de observaciones. Asimismo, detallar en el cronograma todas las actividades preliminares y posteriores de acuerdo a lo señalado en el sustento.	Mediante DC-8, de fecha 18 de febrero del 2022 el Titular en el Plan de Participación Ciudadana, presentó el ítem 13 "<i>Cronograma</i>" (folio 196), en el cual indicó que el cronograma se presentó en el Anexo 23, sin embargo, al revisar dicho anexo el título indica "<i>Cronograma de ejecución de los mecanismos del PPC no presencial</i>", en el cual solo presenta información referente a los mecanismos no presenciales, omitiendo información de los mecanismos presenciales. Asimismo, se evidencia un segundo cronograma en el Anexo 22, que presenta las inconsistencias descritas en las observaciones 10.c, 16.c, y 18.a. Al respecto, no se tiene claridad de la información presentada, existiendo duplicidad de información e inconsistencias en ambos anexos. Por lo expuesto, la presente observación se considera no absuelta.	No absuelta